



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

TRAMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USOS DE SUELO FORESTAL MODALIDAD A SEMARNAT-02-066 (OFICIO No. SGPA-UARN/1696/COAH/2015).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.

NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN Y QUE ES DISTINTA AL SOLICITANTECONTENIDO EN LAS PÁGINAS 1,3, DE 82

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.**

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

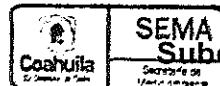


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales
y Recursos Naturales
y Recursos Naturales



SEMA
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

09 NOV 2015

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

RECIBIDO

Bitácora: 05/MA-0036/04/15

Saltillo, Coahuila, a 28 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", a ubicarse en terrenos del predio rural identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RECIBI ORIGINAL

CIA. CERU. COAH.

LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.

FIRMA:

EMPRESA: _____

CARRETERA FEDERAL 57 Km. 233.2 NÚMERO 85

FECHA: 20-OCT-2015

NOMBRE: _____

C.P. 26170, NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL: _____

PROFECYLA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

HORA: 16:00 hrs

CARGO: PROTECCIÓN AMBIENTAL

PRESENTE. -

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente unificado de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie 14.578006 cubiertas por vegetación forestal para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", a ubicarse en terrenos del predio rural identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras - Nava en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.

23 NOV 2015

RESULTANDO

- I. Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

General de Desarrollo Forestal Sustentable, 5º inciso O, 12 fracciones I, III, V y VIII, y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; (Artículo SEXTO del Acuerdo por el que se expedirán los lineamientos y procedimientos para solicitar un trámite único); y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 09 de abril de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 15 de abril de 2015, la empresa **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 14.578006 hectáreas cubiertas por vegetación forestal, para el desarrollo del proyecto denominado **"SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ ESCRITO de fecha 09 de abril de 2015 con firma autógrafa del representante legal el C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ de la empresa **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el que solicita autorización del documento técnico unificado del trámite de cambio de uso de suelo forestal.
- ❖ CARTA PODER con fecha 09 de abril de 2015, en la que otorgo poder suficiente y bastante el C. Ing. Adalberto Galaguer Díaz Padilla para escuchar, ingresar y recibir notificaciones relacionadas con el trámite unificado relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Documento técnico unificado relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 43,788 de fecha 16 de diciembre de 2014 en la se aparece el contrato de compraventa de bienes inmuebles, entre ellos el terreno rústico identificado como Lote "B" ubicado en el interior de la carretera federal cincuenta y siete, tramo piedras negras - Nava, Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Copia certificada escritura pública 39,399 relativa a la constitución de la sociedad **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.** de fecha 06 de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

mayo de 2013.

- ❖ Copia simple de cédula de identificación fiscal a nombre de la empresa **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**
- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 41,263 de fecha 10 de febrero de 2014 en la que se otorga al **C. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** poder general para actos de administración por la empresa **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**
- ❖ Copia simple de pasaporte número [REDACTED] a nombre del **C. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**.
- ❖ Copia simple de uso de suelo INDUSTRIAL de fecha 06 de marzo de 2015 expedido por el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Recorte de noticia de la publicación de un extracto de la obra en periódico Zócalo Piedras Negras con fecha 21 de abril de 2015.
- ❖ Copia certificada de Convenio celebrado entre la sociedad mercantil **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.** y la sociedad mercantil COMPAÑÍA CERVECERA DE OCAHUILA (beneficiario forestal) de fecha 15 de mayo de 2015.
- ❖ Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos por la cantidad de \$ 58,840.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

- III. Que del análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud referida en el Resultando que antecede, se advierte la posibilidad de solicitar ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo cual se encuentra previsto por el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- IV. Para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5° inciso O y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dicen:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

- I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;
- II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y
- III. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Artículo 14.- Cuando la realización de una obra o actividad que requiera sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental involucre, además, el cambio de uso del suelo de áreas forestales y en selvas y zonas áridas, los promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a ambos proyectos.

- V. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- VI. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;
- II. Lugar y fecha;
- III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,
- IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y

V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desecharado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- VII. Que de la observancia de la solicitud de trámite unificado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales en su modalidad A, se advierte la obligación de que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe atender a la promovente, lo cual se encuentra previsto en el "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, que a la letra dice:

PRIMERO. Se establecen los trámites unificados de aprovechamiento forestal y de cambio de uso de suelo forestal, este último en sus modalidades A y B, los cuales son opcionales para los interesados y, por lo tanto, no anulan o limitan el derecho de éstos para solicitar las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, de cambio de uso de suelo forestal y en materia de impacto ambiental de manera separada.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Autoridad Resolutora, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, unidades administrativas a las que se les asigna la atribución de resolver los trámites unificados objeto del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos Tercero, Cuarto y Quinto de este instrumento.

II. Documento técnico unificado, el que integra la manifestación de impacto ambiental, en sus modalidades regional o particular, señaladas en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el estudio técnico justificativo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.
"..."

III. "..."

IV. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTO. Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolverán:

I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, cuando los solicitantes sean particulares,

SEXTO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 de su Reglamento, así como la señalada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;*
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;*
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;*
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes;*
- V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;*
- VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;*
- VII. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y*
- VIII. Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas.*

DECIMO. Los trámites unificados, objeto del presente Acuerdo, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En el caso del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, una vez integrado el expediente respectivo y paralelamente al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Autoridad Resolutora enviará copia del documento técnico unificado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Concluido el procedimiento, la Autoridad Resolutora otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El trámite será desecharido en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

DECIMO SEGUNDO. El plazo de respuesta de los trámites unificados señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo será de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y sus anexos, el cual podrá ser ampliado por un periodo similar en el supuesto previsto en el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO TERCERO. Quienes realicen los trámites unificados establecidos en el presente Acuerdo pagarán los derechos que correspondan conforme a lo ordenado en el artículo 194-X de la Ley Federal de Derechos.

- VIII. Que mediante oficio número DEL/039/COAH/2015 de fecha 15 de abril de 2015 esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 34



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se le requirió la publicación de un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**".

IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015 de fecha 29 de abril de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; 5° inciso O, 12 fracciones I, III, V y VIII y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud de autorización para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**".

A. Faltantes del documento técnico unificado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015 de fecha 29 de abril de 2015, para el proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

PRIMERO. - De la información contenida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO, se desprende lo siguiente:

1.- En lo que se refiere al numeral "...I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y DEL PROMOVENTE..." destaca información diversa:

A. En el subnumeral "...I.4.- Superficie solicitada de cambio de uso de suelo y tipo de vegetación forestal..."

"...La superficie que es solicitada para hacer el cambio de uso de suelo es de 14-57-86-80.06 Has..." superficie que no es concordante con la superficie que arrojan las 46 coordenadas UTM plasmadas en la "...Tabla III.1 B) Coordenadas de ubicación de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo...". Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realice las adecuaciones pertinentes a la información técnica presentada para que sea considerada en la evaluación técnica.

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 12 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

2.- En lo que se refiere al numeral "...II. USOS QUE SE PRETENDAN DAR AL TERRENO..." destaca información diversa:

A. "...II.1. Objetivo del Proyecto..."

"...en una superficie de 14.578006 Has, que sustenta actualmente vegetación forestal...". Superficie que no es concordante con la superficie que arrojan las 46 coordenadas UTM plasmadas en la "...Tabla III.2 B) Coordenadas de ubicación de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo...". Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realice las adecuaciones pertinentes a la información técnica presentada para que sea considerada en la evaluación técnica.

B. "...II.2 Naturaleza del proyecto..."

C. "...II.3. Justificar por qué los terrenos son apropiados al nuevo uso..."

D. "...II.4. Programa de trabajo..."

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 121 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

3.- Del numeral "...III. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS Y DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A TRAVÉS DE PLANOS GEORREFERENCIADOS..." del Documento Técnico Unificado se puede encontrar:

A. "...III.1. Ubicación del predio o conjunto de predios donde se ubica el proyecto..."

"...La compañía CB CERVEZA S.de R.L. de C.V., adquirió el predio rustico identificado como "Lote B", ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras-Nava, en la ciudad de Nava, Coahuila con una superficie de 699-53-19.3 Ha..."

1).- Superficie que no es concordante con la superficie que arrojan las 16 coordenadas UTM plasmadas en la "...Tabla III.3 A) Coordenadas de ubicación del terreno lote "B"....". Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realice las adecuaciones pertinentes a la información técnica presentada para este numeral y los subsecuentes subnumerales que haya necesidad, para que sea considerada en la evaluación técnica que nos ocupa.

2).- "...El predio del proyecto de Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales para servicios auxiliares y obras complementarias de la empresa promovente CB CERVEZA S. de R.L. de C.V., se encuentra dentro del lote "B" con una superficie de 14-57-86 Ha. En Anexo II se encuentra el Mapa de la Carta Topográfica H14C65, donde se ubica el sitio...". Superficie que no es concordante con la superficie que arrojan las 46 coordenadas UTM plasmadas en la "...Tabla III.4 B) Coordenadas de ubicación de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo...". Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realice las adecuaciones pertinentes a la información técnica presentada para que sea considerada en la evaluación técnica.

3).- Para el mismo párrafo que antecede en lo que hace al "...Anexo II se encuentra el Mapa de la Carta Topográfica H14C65...". Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la carta topográfica, misma que no aparece, para que sea valorada y se considere en la evaluación técnica.

B. "...III.2. Representación gráfica de la ubicación geográfica y geopolítica..."

C. "...III.3. Ubicación y delimitación física de la superficie del proyecto..."

1).- Que "...La superficie solicitada para cambio de uso del suelo es: 14-57-86 Has Has..." Superficie que no es concordante con la superficie que arrojan las 46 coordenadas UTM plasmadas en la "...Tabla III.5 B) Coordenadas de ubicación de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo...". Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realice las adecuaciones



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

pertinentes a la información técnica presentada para que sea considerada en la evaluación técnica.

2).- Luego en un cuadro indica la "...Superficie total del terreno Lote "B"..." que es de 699-53-19.3 hectáreas y en el mismo cuadro destaca que la "...Superficie solicitada total para cambio de uso de suelo..." es de 14-57-86 hectáreas, información que al corroborarla con las superficies que arrojan las 16 coordenadas UTM plasmadas en la "...Tabla III.6 B) Coordenadas de ubicación de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo...", dan un total de 69.941553 hectáreas y la superficie que arrojan las 46 coordenadas plasmadas en la "...Tabla III.7 B) Coordenadas de ubicación de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo...", da un total de 12.673006 hectáreas NO ES CONCORDANTE.

Por lo anterior, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, revise y realice las adecuaciones pertinentes al Documento Técnico Unificado en cada uno de los diferentes numerales y subnumerales en cuanto a las SUPERFICIES indicadas, así como indicar el DATUM con que fueron tomadas las coordenadas del predio y del área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ello a la información técnica presentada para que sea considerada en la valoración técnica correspondiente.

- D. En el subnumeral "...III.4. Ubicación del predio en la cuenca hidrológica..." indica "...El predio se localiza dentro de la cuenca hidrológica "Río Bravo-Piedras Negras", subcuenca "Arroyo San Antonio" que pertenece a la región hidrológica 24 "Bravos-Conchos" (figura III.4)..." información que se da por vista.
- E. En el subnumeral referido a "...Indicar si el proyecto se ubica dentro de alguna modalidad de Área Natural Protegida (ANP)..." la promovente indica "...El predio no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida; la más cercana se encuentra a 79.30 kilómetros del área donde se realizará el cambio de uso de suelo (Figura III.5)...". La información (la figura III.5) en cita NO es concordante ni fue posible constatarla o corroborarla, por lo que esta Autoridad Federal solicita a la promovente, se incluya para que forme parte del expediente que pretenda sea evaluado. Lo anterior, debido a que la figura cinco en cita corresponde a regiones terrestres prioritarias.
- F. En el subtítulo referido a "...Región Terrestre Prioritaria..." la promovente indica "...El área sujeta al estudio se encuentra dentro de una región terrestre prioritaria conocida como "Cinco manantiales" (Figura III.6)...". La información (la figuras III.6) en cita, NO es concordante ni fue posible constatarla o corroborarla, por lo que esta Autoridad Federal solicita a la promovente, se incluya para que forme parte del expediente que pretenda sea evaluado.
Además esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indique si el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se localiza dentro de los límites de alguna Región Hidrológica Prioritaria de las publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), si fuera el caso habrá que indicar el número y su denominación, así como la vinculación correspondiente en las diversas fracciones del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que así lo ameriten.
- G. Además esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, presente la CARTOGRAFÍA del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales; mediante un plano (s) georreferenciado (s) (aquel que se presenta en coordenadas UTM o geográficas, con precisión a décimas de segundo de cada punto de la poligonal de los predios, ubicándolos dentro de su respectiva cuenca y subcuenca hidrológico forestal, con una escala mínima de 1:50,000, a fin de identificar su localización por entidad federativa y municipio), donde ubique el predio, así como las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales cubiertas con vegetación nativa.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción XXVII, y 121 la fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia,

4.- En el numeral "...IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBICA EL PREDIO..." del Documento Técnico Unificado contiene entre otra información:

- A. La "...IV.1.1. Caracterización y análisis del sistema ambiental de la cuenca..." en una imagen indica que el proyecto se ubica dentro de los límites de la "...Cuenca Río Bravo – Piedras Negras..."
- B. Luego hace una descripción del "...Medio físico... ...Climas y fenómenos meteorológicos..." información vista.
- C. "...Medio Biológico... ...Vegetación... ...Tipos generales de vegetación..." la promovente destaca información valiosa; indicando que están presentes en la cuenca tipos generales de vegetación "...Agricultura riego, Agricultura riego suspendido, Agricultura temporal, Bosque encino, Bosque encino pino, Bosque galería, Bosque pino, Bosque pino encino, Bosque táscale, Chaparral, Huizachal, Matorral espinoso tamaulipeco, Matorral espinoso tamaulipeco espinoso, Matorral espinoso tamaulipeco inerme, Matorral micrófilo subinerme, Matorral rosetófilo crasiroslifolio, Matorral rosetófilo izotal, Matorral rosetófilo subinerme, Matorral submontano subinerme, Mezquital, Pastizal cultivado, Pastizal halófilo, Pastizal huizachal, Pastizal inducido, Pastizal natural, Vegetación galería....".
 - 1).- No obstante la información esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realizar el análisis por cada TIPO de vegetación presente para la cuenca Río Bravo – Piedras Negras, presentando una descripción de las características de los tipos de vegetación presentes para continuar con el análisis técnico correspondiente.
 - 2).- Asimismo para este elemento biológico VEGETACIÓN, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, determinar la ABUNDANCIA RELATIVA y DIVERSIDAD FLORÍSTICA, además de identificar las ESPECIES con alguna categoría de riesgo listadas en la Norma Oficial Mexicana en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- D. "...Fauna silvestre..." la promovente destaca diversa información técnica valiosa, no obstante esta Autoridad Federal le solicita determine para este elemento biológico, la ABUNDANCIA RELATIVA y la DIVERSIDAD FAUNÍSTICA en el ecosistema que ocupa el área donde se ubica el proyecto.
- E. Por otro lado la promovente destaca que "...la cuenca abarca parte de dos áreas naturales protegidas, Río San Rodrigo-El Burro y Cinco Manantiales, siendo esta última la más cercana al sitio del proyecto..." esta Autoridad Federal le solicita REVISE y AJUSTE la información técnica presentada, ya que no es concordante con los dichos ni existen áreas naturales protegidas decretadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) con los nombres reportados.

Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5. Del numeral "...V. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÉ DESTINADO, CLIMA, TIPO DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y FAUNA...", la promovente destaca información técnica para el elemento:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- A. "...suelo..." esta Autoridad Federal le indica a la solicitante:
- I.- Presentar para el elemento físico (suelo), a parte de las características físicas del mismo, el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, la profundidad del suelo y sus horizontes y los grados de erosión que presenta y las causas que la originan en el predio donde se pretende establecer la infraestructura para la empresa cervecera.
- II.- Con datos obtenidos para el numeral que antecede esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, para la EROSIÓN del suelo (hídrica y eólica), deberá estimarse la que actualmente presentan el predio y la que se estima que se tendría con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer infraestructura para la cervecería. Deberá presentarse la metodología y las memorias de cálculo que utilice para los cálculos.
- B. "...Geología..." entre otra información técnica destaca que "...En el área de establecimiento del proyecto, se localizan rocas sedimentarias que pertenecen a un periodo del cuaternario y la era del cenozoico; son depósitos aluviales recientes. Existen afloramientos de rocas sedimentarias, donde los más predominantes son los suelos de aluvión con periodo en el cuaternario, con un espesor en ocasiones de cien metros (Figura V.7)...", para este subnumeral esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar la figura V.7 para que sea evaluada y considerada en el análisis correspondiente.
- C. "...Hidrografía..." destacando que "...El proyecto se ubica en la RH 24 Bravo-Bravo Conchos, esta región se encuentra al norte del País, cubriendo una superficie de 226,275 Km², y se encuentra conformada por 14 cuencas hidrológicas (Figura V.11)..." esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar la figura V.11 para que sea considerada en la evaluación técnica correspondiente.
- 1).- En cuanto al recurso AGUA, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, deberá determinar el estado actual, la calidad y la captación en el PREDIO donde se ubica la superficie solicitada para establecer la infraestructura para la cervecería. Con los datos deberá determinar el grado de afectación al recurso (calidad y captación) antes y posterior a la realización del proyecto, para determinar la reducción por efecto del mismo.
- 2).- Para lo que deberá presentar la metodología y la memoria de cálculos empleadas, información que será determinada por la promovente y así dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracciones IV y IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- D. "...Fauna..." la promovente en este subnumeral del documento técnico unificado, presenta información técnica destacada para reptiles, aves y mamíferos; aparecen datos para cinco especies de reptiles, 19 especies de aves y ocho especies de mamíferos.
- a) No obstante deberá presentar los efectos del GRADO de afectación a la diversidad en la fauna silvestre presente en el predio; y
- b) Con los cálculos presentados deberá realizar la estimación de la abundancia por especies de fauna calculadas para el predio.

Lo anterior para efecto de que esta Autoridad Federal de por visto el presente numeral y dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

6.- En el numeral "...IX. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES...", se incluye diversa información técnica en títulos y subnumerales que se considera valiosa para el análisis técnico que corresponde y que nos ocupa.

- A. "...Técnica para Identificar y Evaluar los Impactos Ambientales..."



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- B. "...IX.1 Identificación de los Impactos Ambientales..." donde destaca las ETAPAS y sus COMPONENTES.
- C. "...IX.1.1 Acciones del Proyecto Potencialmente Ocasionadores de Efectos Sobre Factores del Ambiente..."
- D. "...IX.1.2 Factores del Entorno Susceptibles de Recibir Impactos..." destacando que "...Dada la importancia de cada uno de estos subfactores, todos fueron considerados sin realizar algún cribado (Anexo IX.2)...".
- E. La "...IX.1.3 Matriz de Interacciones..." en el apartado indica que "...Con la relación final de acciones y la relación de factores del ambiente se estructuró una matriz de identificación de interacciones (Anexo IX.3) en la cual se identificaron 1,171 efectos entre los 84 subfactores y las 40 acciones del proyecto...".
- F. La "...IX.1.4 Nominación de Impactos..." en el subnumeral incluye la "...Tabla IX.4 Impactos resultantes del cribado de la matriz de interacciones..." con los 34 impactos negativos y cuatro positivos.
- G. La "...IX.2 Valoración de Impactos..."
Se cita de manera parcial el párrafo "...hacer el análisis de significancia respectivo; dicho análisis se aplicó con una matriz simple de tipo cualitativa, a través de la cual se registró el cumplimiento de cada impacto a todos y cada uno de los supuestos que establece la definición del REIA (Anexo IX.4)...".
- H. La "...IX.2.1 Determinación de la Incidencia..."
Se cita de manera parcial el párrafo "...por índice de incidencia entendemos a la severidad y a la forma de la alteración que provoca el impacto, la cual viene definida por una serie de atributos de tipo cualitativo que caracterizan dicha alteración. A los 34 impactos identificados se atribuye un índice de incidencia que variará de 0 a 1; los resultados obtenidos con la aplicación de éste modelo se detallan en el anexo IX.5...".
- I. La "...IX.3 Descripción de los Impactos Destacables..." para los factores atmósfera, suelo, vegetación y fauna.
- J. Los "...IX.4 Impactos residuales..."
- K. Los "...IX.5 Impactos acumulativos..."

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

7.- En el numeral "...X. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...", se destaca información técnica relevante:

- A. Aclara que "...Se respeta la numeración que correspondió a la tabla en el capítulo IX para mejor proveer..."
- B. En una primera tabla plasma la "...Relación de impactos con incidencia destacable..."
- C. Luego el "...Incremento en los niveles de concentración de contaminantes y partículas suspendidas en el aire... ...Modificación del uso de suelo... ...Decreto marginal de los patrones de cobertura de la vegetación... ...Alteración de rutas de tránsito de reptiles y mamíferos menores..."
- D. Los "...X.1 Proceso para mejorar y adoptar estrategias y medidas..."
- E. La "...X.1.1 Clasificación estandarizada de las medidas..."
- F. Las "...X.1.2 Condiciones de las medidas. Criterios para su evaluación..."



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Destacando que "...Las medidas a seleccionar, estarán orientadas a atender los efectos potenciales de cada uno de los impactos destacadables identificados en el capítulo precedente..."

"...Para llegar a ellas, según se detalló en la descripción de este proceso, se determinaron tres conjuntos de alternativas que se detallan en las tablas X.1 a X.3; de su evaluación, según criterios técnicos, de eficiencia y económicos que resultaran viables, se conformó una tabla que resume las 25 medidas aplicables al proyecto (tabla X.4)..."; las TABLAS indicadas no se localizaron, y existe confusión en la información en cita, para lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente incluya las precisiones y/o adecuaciones pertinentes.

- G. En lo que hace a las 23 "...Medidas identificadas en la alternativa 1...", las 28 "...Medidas identificadas en la alternativa 2...", y las 21 "...Medidas identificadas en la alternativa 3..." así como la tabla X.9 con las 25 "...medidas de reducción, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales destacadables..." presentadas por la promovente esta Autoridad Federal las considera valiosas.

No obstante la información técnica, esta Autoridad Federal le acota a la promovente:

1).- Deberá presentar las **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CUANDO SEA EL CASO CORRECTIVAS** de impactos sobre cada uno de los elementos físicos y biológicos que resultaran afectados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales al impactar las 14-57-86.06 hectáreas.

2).- Cada una de las medidas de prevención, mitigación y cuando sea el caso correctivas de impactos sobre los elementos físicos y biológicos, la promovente deberá destacar en qué ETAPA (PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN) del proyecto se implementaran en la superficie de 14-57-86.06 hectáreas.

3).- Para cada una de las medidas de prevención, mitigación y cuando sea el caso correctivas de impactos sobre los elementos físicos y biológicos, la promovente deberá proponer ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER VERIFICADAS, CUANTIFICADAS Y UBICABLES (con coordenadas UTM o geográficas), CON PARÁMETROS QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, haciendo énfasis en que no se va a comprometer la biodiversidad; ni que se provocará la erosión de los suelos y que no se deteriorará la calidad del agua o en qué grado se afectará la disminución en la captación del agua.

- H. El "...X.1.3 Diseño de las estrategias...", presentadas por la promovente esta Autoridad Federal las considera valiosas.
- I. La "...X.1.4 Descripción de las medidas generales...", presentadas por la promovente esta Autoridad Federal las considera valiosas.
- J. Los "...X.2 Impactos residuales... ...únicamente trayendo la tabla que resume los impactos residuales encontrados en el proyecto (Tabla IX.16)...", presentados por la promovente esta Autoridad Federal los considera valiosos.
- K. La "...X.3 Descripción y análisis del escenario sin proyecto... ...el capítulo XI contiene los elementos para conformar el diagnóstico que refleja la condición del predio sin el proyecto...", para este dicho esta Autoridad Federal le solicita a la promovente precise el apartado – párrafo donde se ubica el DIAGNOSTICO para dar cabal cumplimiento y pueda ser evaluado técnicamente.
- L. La "...X.4 Descripción y análisis del escenario con proyecto...", presentado por la promovente, esta Autoridad Federal los considera valiosos.
- M. La "...X.5 Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación..."

Destaca entre otra información que "...la aplicación de un Programa de rescate y reubicación de flora se vuelve estratégico en virtud que se enfoca al rescate y reubicación de aquellas especies...", información presentada por la promovente y que esta Autoridad Federal la



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

considera valiosa.

- N. *El "...X.6 Pronóstico ambiental...", presentado por la promovente, esta Autoridad Federal lo considera valioso.*
- O. *El "...VI.1 Programa de rescate y reubicación de vegetación...", presentado por la promovente, esta Autoridad Federal lo avala.*
- 1).- No obstante en lo que hace al "...Programa de rescate y reubicación de vegetación..." esta Autoridad Federal, le solicita que presente: la a) ubicación (con coordenadas UTM o geográficas con su respectivo datum) del área nueva destinada para establecer los individuos rescatados, superficie que NO podrá haber sido utilizada para tal fin con anterioridad u con otras solicitudes de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la empresa peticionante o alguna de sus empresas filiales o que tengan alguna relación comercial con CB CERVEZA OPERATIONS S. DE R.L. DE C.V.; b) las densidades a utilizar con las especies rescatadas y reubicadas de la vegetación forestal; y c) el número de individuos por especie de flora propuestos para el rescate y reubicación de vegetación nativa.
- P. *El "...VI.3 Programa de conservación de suelos...", presentado por la promovente.*
- 1).- Para este caso se le solicita presente la ubicación (con coordenadas UTM o geográficas con su respectivo datum) del terreno (área, superficie) pretendido para implementar las OBRAS para dar cabal cumplimiento al programa de conservación y restauración de suelos.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII y 123 Bis (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014) del Reglamento de la Ley en la materia, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

8.- Respecto del numeral "...XI. SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIESSEN PONERSE EN RIESGO POR MOTIVOS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO...", del Documento Técnico Unificado contiene información relativa:

- A. A los "...Tipos de servicios ambientales..."
- B. A la "...Biodiversidad..."
- C. A la "...Protección del suelo..."
- D. A la "...Infiltración..."
- E. A la "...Calidad del agua..."
- F. Al "...Paisaje y recreación..."
- G. Esta Autoridad Federal le indica a la promovente, que para dar cabal cumplimiento a la fracción IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá considerar el numeral del Documento Técnico Unificado relativo las **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CUANDO SEA EL CASO CORRECTIVAS** de impactos sobre cada uno de los elementos físicos y/o biológicos que resultarían afectados con las obras o actividades del proyecto denominado servicios auxiliares y obras complementarias que se deberán de plasmar para implementar en el numeral que antecede. De no ser el caso podrá indicar las medidas de prevención, mitigación y cuando sea el caso correctivas para esta fracción en particular, para los elementos: que no se comprometa la biodiversidad; que no se provocará la erosión hídrica y eólica del suelo; y el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación. Ellos para el numeral que nos ocupa.

Esta prevención a la promovente se reitera, la información será plasmada en las medidas y acciones necesarias para el **rescate y reubicación** pretendidos; así como la aplicación de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

medidas en cada una de las **etapa(s)** donde se implementarán; y los **sitios** designados a través de coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum. Lo anterior, para efectos de acreditar en su totalidad la excepcionalidad del cambio de uso de suelo a que hace referencia el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La información se solicita conforme a lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracciones VIII y IX, 123 Bis (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014) del Reglamento de la ley en cita, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

- B. Faltantes al artículo 123 bis publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, trámite técnico unificado, solicitados en oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015 de fecha 29 de abril de 2015, para el proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

SEGUNDO.- Por otro lado esta Autoridad Federal le reitera a la promovente observe y se de cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal, esto para el área pretendida para el establecimiento de infraestructura en una superficie de 14-57-86.06 hectáreas; información que ya fue indicada y solicitada en el ACUERDO PRIMERO numeral siete, inciso O subnumeral 1; y ACUERDO PRIMERO numeral ochó, inciso G último párrafo.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 y 123 Bis (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014), ambos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- C. Faltantes a los artículos 28 y 167 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 17 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, trámite técnico unificado, solicitado en oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015 de fecha 29 de abril de 2015, para el proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

TERCERO.- La empresa peticionante deberá revisar y adecuar todo el RESUMEN EJECUTIVO anexo al trámite unificado de solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ello en apego a las adecuaciones solicitadas en el ACUERDO PRIMERO del presente oficio, ya que incluso hace referencia a la cuenca Río Bravo – Nuevo Laredo y **NO** a la CUENCA RÍO BRAVO - PIEDRAS NEGRAS.

D. Faltantes de la documentación legal para para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, trámite técnico unificado, solicitados en oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015 de fecha 29 de abril de 2015, para el proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera 57, tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

CUARTO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

1. Téngase por acreditada la **legal constitución de la empresa**, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que exhibió copia certificada por Notario Público de la **Escríptura Pública número 39,399** de fecha 06 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Monautou Ayala, Titular de la Notaría número 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, la cual contiene el ACTA CONSTITUTIVA de la empresa denominada CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.
2. Téngase por acreditada la **personalidad del LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que exhibió copia certificada por Notario Público de la **Escríptura Pública número 41,263** de fecha 10 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218, con ejercicio en el Distrito Federal, misma que contiene Poder General para Actos de Administración, que le fuere otorgado por la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.
3. Para efecto de **acreditar la propiedad, posesión o el derecho** para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el promovente exhibe: Copia certificada por Notario Público de la **Escríptura Pública número 43,788** de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218, con ejercicio en el Distrito Federal, la cual contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA, siendo la parte Compradora la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V. respecto del Lote B, ubicado en interior de la Carretera Federal 57, Tramo Piedras Negras-Nava, en la Ciudad de Nava, Estado de Coahuila, con superficie de 699,531,93 m², dejando un paso de servidumbre de la carretera federal número 57, identificado como lote C, el cual da acceso al Lote B, con una superficie de 28,066.719 m², así mismo se hace constar en dicha escritura que en el inmueble objeto del contrato se encuentran diversas edificaciones entre las que destacan las siguientes: a) Una espuela de ferrocarril y cierta infraestructura ferroviaria (la "Infraestructura ferroviaria"), b) Un edificio industrial de fabricación de vidrio ("La planta de vidrio"), c) Una bodega aledaña a la Planta de Vidrio, construida sobre el terreno (las "Mejoras adicionales"), d) ("Subestación eléctrica"), e) ("Bodega de alta densidad") mismas que se especifican en el documento anexo identificado con la letra "C", el cual no se anexa a la presente escritura. Señalándose en la página 6 de dicho instrumento que la "La planta de vidrio", las "Mejoras adicionales", la "Subestación eléctrica", y la "Bodega de alta densidad" no serán transmitidas al vendedor.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

4. Es de resaltar que el Responsable del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
5. Se le tiene por autorizando para que a su nombre y representación únicamente oiga y reciba todo tipo de notificaciones relativas al Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo. Modalidad A, al ING. ADALBERTO GALAGUER DÍAZ PADILLA.
6. La empresa peticionante NO JUSTIFICA los extremos previstos en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 41 fracción I del Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; de ahí que mediante oficio número **DEL/039/COAH/2015** fecha 15 de abril de 2015, se requirió a la promovente, a fin de que en el término de cinco días contados a partir de la fecha en que presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, debería atender a lo previsto en el numeral antes citado; de ahí que, en caso de que no atienda la peticionante al requerimiento que se le hizo, se proceda a desechar el presente trámite.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO, deberá prevenirse a la empresa peticionante, a fin de que presente la documentación siguiente:

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y a fin de tenerle por plenamente atendido lo dispuesto por la fracción VI del artículo noveno del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, deberá presentar en original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda, o en su caso el título de Posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de en terrenos forestales.

No pasa desapercibido, que a su trámite exhibió Escritura Pública número 43,788 de fecha 16 de diciembre de 2014, en copia certificada, sin embargo la misma no cuenta con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así mismo no se acompaña el anexo C) que es descrito en la página número cuatro de dicho instrumento, de ahí el requerimiento en los términos antes precisados.

2. A efecto de mejor proveer, el peticionante deberá presentar en original o copia certificada de la libertad de Gravamen correspondiente al Lote B, de fecha reciente y a favor de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.
3. A efecto de mejor proveer, el peticionante deberá presentar Plano Georreferenciado en el cual se sobreponga la superficie total del Lote B, la superficie de las servidumbres, infraestructura ferroviaria, y construcciones, edificaciones propias y ajenas que se encuentren en el Lote B, así como la superficie correspondiente al Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales solicitada.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, correlacionado con el diverso 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- X. Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 22 de mayo de 2015, el C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ representante legal de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

R.L. DE C.V., ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos pertenecientes al predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XI. Que al escrito de fecha 20 de mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 22 mayo de 2015, el C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ representante legal de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., ingreso el extracto de periódico con la publicación de la obra pretendida denominada "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos pertenecientes al predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0946/COAH/2015 de fecha 11 de junio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos pertenecientes al predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. Que mediante oficio número SEMA/0308/2015 de fecha 22 de junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de junio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica del trámite técnico unificado para la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos pertenecientes al predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio, ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.

- XIV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1066/COAH/2015 de fecha 06 de julio de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", a ubicarse en terrenos pertenecientes al predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:
1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el documento técnico unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
 2. Que las coordenadas que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el documento técnico unificado.
 3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación y rescate de flora silvestre que será rescatada del área solicitada para cambio de uso de suelo, correspondan con lo manifestado en el documento técnico unificado.
 4. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
 5. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el documento técnico unificado, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
 6. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
 7. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

8. Que las coordenadas que delimitan el área para el programa con obras de conservación de suelos correspondan con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
 9. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el documento técnico unificado, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
 10. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 11. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 12. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el documento técnico unificado reportar el nombre común y científico de éstas.
 13. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
 14. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 15. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el documento técnico unificado.
- XV. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 14.578680 hectáreas para



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

el desarrollo del proyecto **“SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”**, con ubicación en terrenos pertenecientes al predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:

- ❖ Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información referida a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja una superficie de 14.578680 hectáreas cubiertas por vegetación forestal; superficie pretendida para establecer las obras y las actividades consistentes en edificios de control y naves industriales, equipamiento e infraestructura para servicios auxiliares, se pretende que las obras y actividades formen parte del complejo de infraestructura ya instalado en el sitio.
- XVI. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 08 de julio de 2014 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- Del numeral 1: la superficie indicada en el documento técnico corresponden a la que esta propuesta para el desarrollo de las obras pretendidas por la promovente, dicha superficie está integrada por 2 polígonos, el primero conocido como “media luna” y polígono “L”, el primero está delimitado por una cerca (malla ciclónica en una parte y en otra con alambre de púa 5 líneas), colinda hacia el lado noreste con vía de ferrocarril construida; está formado por 55 vértices, de los cuales se verificaron los vértices 1 (344633, 3161998), 6, (344699, 3161931), 24 (344693, 3161736), 42, (344382, 3161421), coincidiendo sus ubicaciones; al interior de este polígono se realizó un recorrido a efecto de verificar la vegetación indicada en el Documento Técnico; respecto de la ubicación para este polígono (media luna) es concordante; así como su delimitación ya que está contenida dentro de una cerca perimetral lo cual fue corroborado durante la visita, respecto del tipo de vegetación en el recorrido efectuado al interior del polígono, se encontraron las siguientes especies: del estrato arbóreo: mezquite y huizache, con alturas hasta de 3 metros, en el estrato arbustivo, abunda el cenizo, el granjeno, corona de cristo, palo verde, nopal rastrero, en el estrato herbáceo, abundan hierbas anuales y gramíneas con una cobertura alta ya que no se observan sitios desnudos, el terreno es plano, se observa vegetación primaria en buen estado de conservación. Respecto del segundo polígono de este proyecto, identificado



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

como “polígono L”, presenta 14 vértices de los cuales se verificaron los siguientes vértices: 7 (343958, 3161550), 6 (343936, 3161537), 2 (344200, 3161432), 3 (344139, 3161363), 5 (344258, 3161254). La ubicación coincide con la información contenida en el documento técnico y así mismo la vegetación que cubre esta área es concordante con la indicada en el documento técnico y está delimitada al lado oeste y suroeste por una cerca.

- Respecto del numeral 2 se destaca que las coordenadas concuerdan con lo indicado en el Documento Técnico Unificado y fueron localizadas en el terreno.
- En lo que se refiere al numeral 3, se destaca que se verificaron las coordenadas del área propuesta para rescate, correspondiendo a un polígono de 4 vértices con condiciones similares al área propuesta para cambio de uso de suelo, su ubicación se encuentra dentro de las siguientes coordenadas: 1 (344225, 3163145), 2 (344158, 3163070), 3 (344195, 3163037), 4 (344262, 3163111).
- La cuantificación de los volúmenes es concordante con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado en función de las dimensiones de las especies de vegetación observadas.
- Del numeral 5 se destaca que las especies de flora observadas son concordantes con las indicadas en el Documento Técnico Unificado.
- Del numeral 6 se desprende que las superficies concuerdan con la información indicada en el documento técnico unificado, de lo cual se dio constancia con la información ya referida en puntos anteriores.
- Del numeral 7 se menciona que no se observan cuerpos de agua cercanos que puedan ser afectados por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- De la ubicación contenida en el área indicada en el numeral 8, se desprende que esta se ubica en las coordenadas contenidas en el documento técnico unificado, destacándose que corresponde a un área en la que se almacena provisionalmente material producto del despalme; así mismo dicha área y material están destinados a la realización un área de reforestación con plantas nativas, la cual se desarrollara a futuro, sin embargo previene la perdida de suelo y la contaminación del agua producto del arrastre de material proveniente del cambio de uso de suelo.
- Respecto de los servicios ambientales se observa que son coincidentes los que se mencionan en el documento técnico unificado, destacándose entre ellos, la biodiversidad, la infiltración, el agua en cantidad, paisaje, captura de carbono, regulación climática, entre otros.
- Conforme a lo observado en el recorrido realizado, el estado de conservación de la vegetación corresponde a vegetación primaria en buen estado de conservación, ya que en el área ha estado bajo la protección de la misma promovente.
- Del numeral 11 se desprende que el área no ha sido afectado por incendios forestales.
- De las especies reportadas en el documento técnico Unificado y en base a lo observado se desprende que en el área se distribuye *Coryphantha palmeri*.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Mammillaria heyderi, Crotalus atrox, y Cardinalis cardinalis., especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- El desarrollo de las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, indicadas en el Documento Técnico Unificado, contribuyen a prevenir y mitigar los efectos del cambio de uso de suelo, ya que están destinadas a la conservación de la biodiversidad, evitar la pérdida de suelo y la contaminación del agua por detritus, el proyecto se realizará en forma paulatina de tal manera que no se dejara expuesto el suelo a la acción del viento y agua, conservando su cobertura hasta que las obras programadas se lleven a cabo, por otro lado el área de 20 has. que se propone restaurar, contribuirá a la capación de agua y a la recuperación de los servicios ambientales, dichas medidas si se desarrollan conforme lo indica el documento técnico serían convenientes y adecuadas para el desarrollo del presente proyecto.
- Del numeral 14 no se observaron tierras frágiles en el área propuesta para el presente proyecto.
- El desarrollo del proyecto es factible siempre y cuando se desarrolle conforme a lo establecido en el documento técnico unificado, implementando las medidas de prevención y mitigación de impactos ahí programadas; así como la reubicación de flora, la protección de la fauna y el establecimiento del área de restauración programada, entre otras.

XVII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.

XVIII. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que las superficies solicitadas para establecer las obras y las actividades consistentes en edificios de control y naves industriales, equipamiento e infraestructura para servicios auxiliares por la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 74 "Cinco Manantiales" y de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada "Río Bravo – Piedras Negras" y la número 42 "Río Bravo Internacional".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- XIX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1290/COAH/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó a la empresa **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud mediante documento técnico unificado para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 836,965.06 (ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 59.7725 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XX. Que mediante ESCRITO de fecha 02 de octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 08 de octubre de 2015, el C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 836,965.06 (ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 59.7725 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el documento técnico unificado de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5° fracción O y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 09 de abril de 2015, el cual fue signado por C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 14.57868006 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con pretendida ubicación en terrenos pertenecientes al predio rural identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;
- II.- Lugar y fecha;
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 09 de abril de 2015 y FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001 de fecha 09 de abril de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS correlacionado con el "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, consistente en presentar el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., así como por el ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH T-UI Vol. 6 Núm. 4.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 43,788 de fecha 16 de diciembre de 2014 en la se aparece el contrato de compraventa de bienes inmuebles, entre ellos el terreno rústico identificado como Lote "B" ubicado en el interior de la carretera federal cincuenta y siete, tramo piedras negras - Nava, Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Copia certificada de Convenio celebrado entre la sociedad mercantil CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V. y la sociedad mercantil COMPAÑÍA CERVECERA DE OCAHUILA (beneficiario forestal) de fecha 15 de mayo de 2015.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO y el FORMATO, de fechas 09 de abril de 2015 y 09 de abril de 2015 respectivamente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO entregado en esta Delegación Federal el día 15 de abril de 2015 y mediante ESCRITO de fecha 09 de abril de 2015 al que le anexó la información faltante solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015 con fecha 29 de abril de 2015, respectivamente.

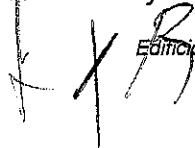
Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del documento técnico unificado se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que se aportan datos sobre:

Índices de riqueza, abundancia, importancia y diversidad.

Riqueza específica:

Índice de Margalef (1958)

$R_1 = 6.11$

Abundancia relativa:

Especie	Abundancia relativa
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.403749517
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.16795516
<i>Tiquilia canescens</i>	0.149014302
<i>Condalia warnockii</i>	0.121955934
<i>Acacia farnesiana</i>	0.033822961
<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.022999613
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.020487051
<i>Vigueria stenoloba</i>	0.01952068
<i>Koeberlinia spinosa</i>	0.018940858
<i>Celtis reticulata</i>	0.017201392
<i>Porlieria angustifolia</i>	0.007537688
<i>Mimosa biuncifera</i>	0.007344414



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.004058755
<i>Celtis Pallida</i>	0.002126015
<i>Echinocactus texensis</i>	0.001546193
<i>Yucca treculeana</i>	0.000773096
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.000386548
<i>Diospyros texana</i>	0.000386548
<i>Coryphantha sp.</i>	0.000193274

Índice de importancia

Especie	Densidad relativa	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Valor de importancia
<i>Leucophyllum frutescens</i>	40.37495	12.2449	35.7932316	88.4130812
<i>Prosopis glandulosa</i>	16.79552	12.92517	49.1193514	78.8400374
<i>Condalia warnockii</i>	12.19559	12.2449	1.9090508	26.3495421
<i>Tiquilia canescens</i>	14.90143	4.081633	0.36249721	19.3455601
<i>Acacia farnesiana</i>	3.382296	8.163265	5.6512228	17.1967842
<i>Koeberlinia spinosa</i>	1.894086	10.20408	1.29769282	13.3958603
<i>Celtis reticulata</i>	1.720139	6.122449	0.47238527	8.3149734
<i>Opuntia engelmannii</i>	2.048705	4.761905	1.35077435	8.1613841
<i>Porlieria angustifolia</i>	0.753769	6.122449	0.05763825	6.93385607
<i>Opuntia leptocaulis</i>	2.299961	4.081633	0.37171321	6.7533072

Continuación...

Especie	Densidad relativa	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Valor de importancia
<i>Celtis Pallida</i>	0.212601	4.761905	0.0137825	4.98828873
<i>Vigueria stenoloba</i>	1.952068	2.721088	0.06392513	4.7370816
<i>Yucca treculeana</i>	0.07731	2.721088	0.02507972	2.82347778
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.405876	2.040816	0.10860185	2.5552937
<i>Mimosa biuncifera</i>	0.734441	1.360544	0.11189479	2.20688044
<i>Echinocactus texensis</i>	0.154619	2.040816	0.00212552	2.19756109
<i>Diospyros texana</i>	0.038655	1.360544	0.04138669	1.44058572
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.038655	1.360544	0.00031644	1.39951547
<i>Coryphantha sp</i>	0.019327	0.680272	0.00031547	0.69991498



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Índice de importancia del área de influencia indirecta en el mismo tipo de vegetación.

No.	Especie	Densidad	Frecuencia	Dominancia	Valor de importancia
1	<i>Leucophyllum frutescens</i>	42.268	25.2600	12.33	79.8580
2	<i>Prosopis glandulosa</i>	15.907	19.9070	12.05	47.8640
3	<i>Koeberlinia spinosa</i>	9.273	9.2770	14.3900	32.9400
4	<i>Castela tortuosa</i>	16.0796	12.1212	1.8195	30.0203
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	10.116	10.1200	4.11	24.3460
6	<i>Opuntia engelmannii</i>	5.4800	5.4840	10.4	21.3640
7	<i>Tiquilia canescens</i>	14.90143	5.0816	0.36250	20.3456
8	<i>Opuntia rastrera</i>	4.44104	7.5758	6.656731	18.6735
9	<i>Condalia warnockii</i>	4.215	4.2160	7.99	16.4210
10	<i>Acacia greggii</i>	2.951	2.9480	5.59	11.4890
11	<i>Celtis Pallida</i>	0.482	0.4770	10.280	11.2390
12	<i>Yucca treculeana</i>	1.104	1.1050	8.2200	10.4290
13	<i>Cercidium macrum</i>	1.686	1.6910	6.1600	9.5370
14	<i>Celtis reticulata</i>	1.6201	6.1224	0.4724	8.2149
15	<i>Porlieria angustifolia</i>	0.7538	6.1224	0.1576	7.0338
16	<i>Opuntia leptocaulis</i>	2.29996	4.0816	0.371713	6.7533
17	<i>Ephedra compacta</i>	1.265	1.2680	2.4040	4.9370
18	<i>Vigueria stenoloba</i>	1.852068	2.7211	0.06393	4.6371
19	<i>Nolina erumpes</i>	1.686	1.6910	0.6700	4.0470
20	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.5059	2.0408	0.1086	2.6553
21	<i>Mimosa biuncifera</i>	0.734441	1.2605	0.1119	2.1069
22	<i>Echinocactus texensis</i>	0.1546	2.0408	0.00213	2.1976
23	<i>Acacia farnesiana</i>	0.803	0.8020	0.003	1.6080
24	<i>Mammillaria heyderi</i>	0.0367	1.3505	0.00032	1.38752
25	<i>Diospyros texana</i>	0.31	0.3250	0.6100	1.2450
26	<i>Coryphantha sp</i>	0.0387	1.1740	0.0240	1.2367
27	<i>Coryphantha sp</i>	0.181	0.1840	0.34	0.7050

Índice de diversidad de Shannon-Wiener del CUSF

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

No	Especie	No de individuos	Abundancia relativa (P_i)	$\ln(P_i)$	$P_i(\ln P_i)$
1	<i>Yucca treculeana</i>	0.210526316	0.0007731	-7.165107	-0.0055
2	<i>Celtis reticulata</i>	4.684210526	0.0172014	-4.06276499	-0.0699
3	<i>Vigueria stenoloba</i>	5.315789474	0.0195207	-3.93628085	-0.0768
4	<i>Tiquilia canescens</i>	40.57894737	0.1490143	-1.90371299	-0.2837
5	<i>Coryphantha sp</i>	0.052631579	0.0001933	-8.55140136	-0.0017
6	<i>Echinocactus texensis</i>	0.421052632	0.0015462	-6.47195982	-0.01
7	<i>Mammillaria heyderi</i>	0.105263158	0.0003865	-7.85825418	-0.003
8	<i>Opuntia engelmannii</i>	5.578947368	0.0204871	-3.88796227	-0.0797
9	<i>Opuntia leptocaulis</i>	6.263157895	0.0229996	-3.77227787	-0.0868
10	<i>Diospyros texana</i>	0.105263158	0.0003865	-7.85825418	-0.003
11	<i>Koeberlinia spinosa</i>	5.157894737	0.0189409	-3.96643388	-0.0751
12	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	1.105263158	0.0040588	-5.50687893	-0.0224
13	<i>Acacia farnesiana</i>	9.210526316	0.033823	-3.38661539	-0.1145
14	<i>Mimosa biuncifera</i>	2.0000000	0.0073444	-4.9138152	-0.0361
15	<i>Prosopis glandulosa</i>	45.73684211	0.1679552	-1.78405824	-0.2996
16	<i>Condalia warnockii</i>	33.21052632	0.1219559	-2.1040955	-0.2566
17	<i>Leucophyllum frutescens</i>	109.9473684	0.4037495	-0.9069606	-0.3662
18	<i>Celtis Pallida</i>	0.578947368	0.002126	-6.15350609	-0.0131
19	<i>Porlieria angustifolia</i>	2.052631579	0.0075377	-4.88783972	-0.0368

Riqueza=S	19
H' calculada	1.8406
H máxima = $\ln S$	2.944
Equidad (J) = H/Hmax	0.6252038
Hmax-H'calculada	1.1034

El ecosistema del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales posee una riqueza específica de 19 especies, las cuales poseen una distribución de 0.6252, con lo cual se concluye que la presencia de especies dominantes es reducida en el ecosistema.

La máxima diversidad que puede alcanzar el ecosistema de nuestra área de estudio es de 2.944 y la diversidad calculada es 1.8406, lo cual nos indica que el ecosistema está a un 38% de alcanzar su diversidad máxima.

Índice de diversidad de Shannon-Wiener del área de influencia del proyecto

No.	Especie	ni	$pi=ni/N$	$\ln pi$	$pi * Inpi$
1	<i>Yucca treculeana</i>	55	0.009207	-4.6870019	-0.04315
2	<i>Nolina erumpes</i>	18	0.003016	-5.8039631	-0.0175
3	<i>Vigueria stenoloba</i>	10	0.001675	-6.3917511	-0.01071
4	<i>Tiquilia canescens</i>	70	0.011727	-4.4458392	-0.05214



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

5	<i>Coryphantha palmeri</i>	9	0.001508	-8.6943481	-0.01311
6	<i>Echinocactus texensis</i>	1	0.000168	-8.6943481	-0.00146
7	<i>Mammillaria heyderi</i>	1	0.000168	-8.6943481	-0.00146
8	<i>Opuntia engelmannii</i>	368	0.061652	-2.7862517	-0.17178
9	<i>Opuntia leptocaulis</i>	110	0.018429	-3.9938542	-0.0736
10	<i>Opuntia rastrera</i>	58	0.009717	-4.6338917	-0.04503
11	<i>Diospyros texana</i>	16	0.002681	-5.9217445	-0.01587
12	<i>Ephedra compacta</i>	63	0.010555	-4.5512001	-0.04804
13	<i>Cercidium macrum</i>	84	0.014073	-4.2635178	-0.06
14	<i>Koeberlinia spinosa</i>	482	0.080751	-2.5163906	-0.2032
15	<i>Acacia farnesiana</i>	92	0.015413	-4.1725461	-0.06431
16	<i>Acacia greggii</i>	147	0.024627	-3.7039021	-0.09122
17	<i>Mimosa biuncifera</i>	29	0.004858	-5.3270389	-0.02588
18	<i>Prosopis glandulosa</i>	395	0.066175	-2.7154489	-0.1797
19	<i>Condalia warnockii</i>	360	0.060312	-2.8082307	-0.16937
20	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504	0.084436	-2.4717584	-0.20871
21	<i>Leucophyllum frutescens</i>	2641	0.442453	-0.8154218	-0.36079
22	<i>Celtis reticulata</i>	4.684210	0.017201	-4.062765	-0.06989
23	<i>Celtis Pallida</i>	34	0.005696	-5.1679742	-0.02944
24	<i>Porlieria angustifolia</i>	40	0.006701	-5.0054552	-0.03354
25	<i>Castela tortuosa</i>	378	0.063327	-2.7594405	-0.17475
26	<i>Coryphanta sp</i>	4	0.00067	-7.3080403	-0.0049
27	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	4	0.00067	-7.3080403	-0.0049
					2.17438

Riqueza=S	27
H' calculada	2.17438
H máxima = Ln S	3.29583
Equidad (J) =H/Hmax	0.659735
Hmax-H'calculada	1.12145

La composición florística es muy similar en el predio como en el ecosistema del área de influencia del proyecto, se puede observar que las 19 especies presentes en el predio se encuentran en el área de influencia indirecta del proyecto.

El ecosistema por afectar es al área de influencia indirecta, el cual posee una riqueza específica de 27 especies las cuales tienen una distribución de 0.659735, con lo cual se afirma que la presencia de especies dominantes es muy reducida en el área. La máxima diversidad que puede alcanzar el ecosistema del área de influencia indirecta es de 3.29583 y diversidad calculada 2.17438, lo que indica que está a más de la mitad (65%) de alcanzar su máxima diversidad

Análisis de la información

De acuerdo con el índice de diversidad de Shanon, en el mismo tipo de vegetación del área de influencia indirecta, presenta un índice de 2.17438 mayor que el del área de sujeta a cambio de uso del suelo de 1.8406.

Con base en los índices calculados de diversidad se determina que el ecosistema por afectar es más diverso que en el área de cambio de uso del suelo, debido a que presenta mayor riqueza.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Con base en el índice de valor de importancia se tiene que la riqueza florística del área de influencia indirecta es de 23 especies, las cuales presentan una mayor distribución en comparación con el área sujeta a cambio de uso del suelo.

Por lo tanto, y dado que el ecosistema del área de influencia indirecta presenta mayor diversidad que en el área sujeta a CUSF, la conclusión es que realizar el CUSF, no compromete la biodiversidad de la flora.

El ecosistema por afectar aledaño, posee una riqueza específica de 27 especies las cuales tienen una distribución de 0.659735, con lo cual se afirma que la presencia de especies dominantes es muy reducida en el área.

La máxima diversidad que puede alcanzar el ecosistema del área de influencia indirecta es de 3.29583 y diversidad calculada 2.17438, lo que indica que está a más de la mitad (65%) de alcanzar su máxima diversidad.

Fauna

REPTILES			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
1. Viperidae	<i>Crotalus atrox</i>	Vibora cascabel	2	1
2. Testudinidae	<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto	1	0
3. Colubridae	<i>Masticophis flagellum</i>	Chirrionera	1	0
4. Phrynosomatidae	<i>Sceloporus undulatus</i>	Lagartija de las cercas	5	2
5. Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón	2	1
			TOTAL	11 4

AVES			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
1. Accipitridae	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán mayor	2	1
2. Fringillidae	<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrión garg.negra	3	1
3. Phasianidae	<i>Callipepla squamata</i>	Codorniz escamosa	9	0
4. Fringillidae	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	5	2
5. Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	12	5
6. Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita	7	3
7. Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita común	5	2
8. Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	13	4
9. Corvidae	<i>Corvus brachyrhynchos</i>	Cuervo	7	0
10. Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	8	0



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

AVES			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
11. Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcamino norteño	9	3
12. Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	1	1
13. Meleagrididae	<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote norteño	6	0
14. Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	5	2
15. Icteridae	<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos	2	0
16. Ploceidae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico	4	1
17. Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca o Zanate	3	1
18. Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de a.blancas	6	2
19. Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	3	1
		TOTAL	110	29

MAMÍFEROS			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
1. Sciuridae	<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardilla de tierra	3	0
2. Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	1	1
2. Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	4	1
3. Dicotylidae	<i>Tayassu tajacu</i>	Pecari de collar	3	0
4. Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	1	0
5. Mephitidae	<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo	1	0
6. Geomyidae	<i>Geomys texensis</i>	Topo	70	5
8. Cricetidae	<i>Neotoma albigena</i>	Rata de campo	8	2
		TOTAL	91	9

Nota: La baja densidad de población observada en el área de cambio de uso de suelo es debido a las actividades aledañas que se están realizando, así como, a la segregación que actualmente tiene el sitio donde es posible que durante su preparación y construcción para las actividades que actualmente se llevan a cabo, la fauna haya sido desplazada.

Especies con estatus de riesgo ecológico de la fauna presente en el sitio de CUS.

Viperidae	<i>Crotalus atrox</i>	Víbora cascabel	Protegida (No endémica)
Fringillidae	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	Protegida (Endémica)

Análisis de la información

De acuerdo con el índice de diversidad de Shanon, en el mismo tipo de vegetación del área de influencia, presenta un índice de 2.17438 mayor que el del área de sujeta a cambio de uso del suelo de 1.8406.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Con base en los índices calculados de diversidad se determina que el ecosistema por afectar es más diverso que en el área de cambio de uso del suelo, debido a que presenta mayor riqueza.

Con base en el índice de valor de importancia se tiene que la riqueza florística de la All es de 23 especies, las cuales presentan una mayor distribución en comparación con el área sujeta a cambio de uso del suelo. Por lo tanto, y dado que este ecosistema presenta mayor diversidad que en el área sujeta a CUSF, la conclusión es que realizar el CUSF, **no se pone en riesgo ni se pierde la biodiversidad de la flora.**

GRUPO FAUNISTICO	ÍNDICE DE MARGALEF		ÍNDICE DE SHANON	
	All	CUS	All	CUS
Reptiles	1.668129566	1.44269504	-1.41427907	-0.69314718
Aves	3.829395849	3.75100711	-2.78739403	-2.48008000
Mamíferos	1.744832441	0.95678697	-1.11773869	-0.64285791

Diagnóstico de la información.

Acorde a estos datos es concluyente que la ejecución del programa de actividades previsto para la instalación del proyecto no pone en riesgo la riqueza ni la biodiversidad de la fauna silvestre de la zona.

Lo anteriormente señalado está basado en los registros de especies y numero individuos que son notablemente superiores en el Área de Influencia Indirecta con respecto al Área de Influencia Directa o Área de Cambio de Uso de Suelo. Así también, es de resaltar que los registros tomados en el área de influencia directa no se detectaron evidencias de especies listadas en la NOM 059 SEMARNAT 2010.

El ecosistema del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales posee una riqueza específica de 19 especies, las cuales poseen una distribución de 0.6252, con lo cual se concluye que la presencia de especies dominantes es reducida en el ecosistema.

La máxima diversidad que puede alcanzar el ecosistema de nuestra área de estudio es de 2.944 y la diversidad calculada es 1.8406, lo cual nos indica que el ecosistema está a un 38% de alcanzar su diversidad máxima.

Luego mediante el escrito de fecha 20 de mayo de 2015 la promovente presenta diversa información técnica relativa a la biodiversidad solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015; entre la que se destaca para la flora silvestre indica que *El ecosistema por afectar del All posee una riqueza específica de 26 especies las cuales tienen una distribución de 1.51915, con lo cual se afirma que la presencia de especies dominantes es muy reducida en esta All.*

La máxima diversidad que puede alcanzar el ecosistema del All es de 3.29583 y la diversidad calculada es 2.16951, lo que indica que está a más de la mitad (65%) de alcanzar su máxima diversidad.

Y para la fauna silvestre la promovente destaca en el escrito de fecha 20 de mayo de 2015 diversa información técnica relativa a la biodiversidad solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015, indica que *La riqueza de la fauna silvestre registrada en el All suma un total de 32 especies, de las cuales 19 especies fueron de aves, 8 de*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

mamíferos y 5 de reptiles, con un acumulado general de 212 registros (110 para aves, 91 para mamíferos y 11 para reptiles).

Aves.

De los datos obtenidos de los muestreos realizados, el número de individuos registrados ascendió a 110 ejemplares (51.8868% del total de anotaciones), correspondientes a 19 especies. En cuanto a especies con mayores números de avistamientos destaca el zopilote común (*Coragyps atratus*), con 13 avistamientos, lo que equivale a una Abundancia Relativa (A.R.) del 11.8182% dentro del grupo y de un 6.1321% en el cómputo de A.R. general; el zopilote aura (*Cathartes aura*) representa un 10.9091% de A.R. dentro del grupo con sus 12 observaciones y una A.R. general del 5.6604%.

Con nueve avistamientos acumulados se hallan dos especies: la codorniz escamosa (*Callipepla squamata*) y el correcaminos norteño (*Geococcyx californianus*), aportando en cada caso un 8.1818% de A.R. en su grupo y un 4.2453% en el cómputo general de registros. Con ocho identificaciones se encuentra el cuervo común (*Corvus corax*), lo que supone el 7.2727% de A.R. en su grupo y del 3.7736% de A.R. en el acumulado general. Con 7 avistamientos se sitúa el cuervo americano (*Corvus brachyrhynchos*), equivalente al 6.3636% de A.R. en su grupo y al 3.3019% de A.R. general.

Mamíferos

En los mamíferos se confirmó la presencia de 91 individuos de 8 especies diferentes. En el orden Rodentia destaca fundamentalmente el topo de bolsas texano (*Geomys texensis*) el cual acumula, por sí solo un total de 70 evidencias, lo que supone el 76.9231% del total de anotaciones en su grupo y el 33.0189% en el cómputo general de anotaciones. A gran distancia se sitúa la rata de campo (*Neotoma albigena*) que acumuló 8 registros, equivalente al 8.7912% de A.R. en su grupo y al 3.7736% de A.R. general. Con 4 anotaciones se encuentra el conejo de Florida (*Sylvilagus florianus*) con un valor del 4.3956% de A.R. en su grupo y del 1.8868% de A.R. general. Con tres anotaciones se encuentran la ardilla de tierra (*Spermophilus mexicanus*) y el pecarí de collar (*Tayassu tajacu*), suponiendo para cada caso el 3.2967% de A.R. en su grupo y el 1.4151% de A.R. general.

Reptiles.

En este grupo se identificaron 11 ejemplares integrados en 5 especies. La lagartija de las cercas (*Sceloporus undulatus*) obtuvo una A.R. en su grupo del 45.4545% y del 2.3585% en la A.R. general gracias a sus 5 avistamientos. Tanto la víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) como el camaleón cola redonda (*Phrynosoma modestum*) obtuvieron cada una dos observaciones, lo cual equivale una aportación individual del 18.1818 de A.R. en su grupo y del 0.9434% en el acumulado general de anotaciones. Con una sola observación se encuentran la tortuga del desierto (*Gopherus berlandieri*) y la culebra chirrionera (*Masticophis flagellum*), lo que supone para cada una aportación del 9.0909% en la A.R. de su grupo y del 0.4717% de A.R. general.

- Diversidad faunística

Para el análisis de la diversidad faunística presente en el Área de Influencia indirecta se tomaron los datos de abundancia compilados en los recorridos de campo, transectos y estaciones odoríferas.

Índices de riqueza y diversidad de especies presentes en el AII.

El cálculo de éstos índices tiene como objetivo el tratamiento de los datos recogidos, utilizando la información para comparar distintas comunidades en términos de diversidad y similitud. La diversidad ecológica se refiere a la riqueza de la comunidad y la abundancia relativa de las especies. La diversidad es utilizada como indicador del funcionamiento del ecosistema, dado que la riqueza de especies es



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

sensible a las condiciones de los ecosistemas, la heterogeneidad de hábitats y otros factores basados en interacciones bióticas.

El método para evaluar la diversidad de especies, consiste en el número de especies (s), llamado riqueza en especies. El índice de riqueza es el número de especies por número específico de individuos y la densidad de especies (N) es el número de especies por área. Se han indicado distintos índices que incorporan s y N como número total de individuos de todas las especies. Para obtener resultados ilustrativos, se utilizarán tres distintos índices para realizar el análisis.

En el Cuadro siguiente se presentan los valores de los índices calculados con los datos obtenidos en los muestreos de campo en el All.

Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y diversidad en el All.

ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD		Índice de equitatividad (%)
Margalef	Shannon-Wiener (nats)	
5.7873	2.7744	80.0519

Según el cuadro de índices que se presenta, y siguiendo el criterio valorativo de Margalef (medida de diversidad que deriva de la combinación del número de especies registradas y la suma total de todos los individuos en una muestra definida), éste ofrece un resultado de 5.7873.

Este índice aumenta de valor en cuanto mayor sea la riqueza de especies, el resultado obtenido se puede interpretar como positivo habida cuenta de la diversidad de especies de aves y la escasa (además de desigual) presencia de mamíferos, así como la baja aportación de reptiles detectadas durante los muestreos. Dicho valor podría ser superior con una aportación mayor de estos tres últimos grupos ya que, en condiciones normales, este índice mostraría un valor más elevado.

La valoración correspondiente al índice de Shannon-Wiener (mide el índice de diversidad para obtener la abundancia proporcional de especies, es decir: el índice se obtiene de una muestra aleatoria, en la que todas las especies están representadas) arroja un valor de 2.7744 nats, lo cual coloca el grado de diversidad del All en la categoría de MEDIA.

Este resultado, aun siendo favorable, puede alcanzar valores superiores si las condiciones a futuro fuesen positivas para determinar el verdadero potencial de las poblaciones de reptiles, anfibios y mamíferos que habiten en la zona, ya que las condiciones de suelo y vegetación se muestran adecuadas para una gran presencia de especies de estos grupos.

Siguiendo los mismos procedimientos de cálculo, se presentan en el Cuadro siguiente los mismos índices de riqueza y diversidad pero, en este caso, aplicados de forma separada a cada grupo faunístico con representación detectada en el All.

Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y diversidad en el All por grupo faunístico.

Grupo	ÍNDICES DE RIQUEZA Y BIODIVERSIDAD		Índice de equitatividad (%)
	Margalef	Shannon-Wiener (nats)	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Aves	3.8294	2.7874	94.6664
Mamíferos	1.5518	0.9266	44.5603
Reptiles	1.6681	1.4143	87.8741

Fuente: Elaboración propia en base a observación en campo.

Los valores obtenidos reflejan claramente que la avifauna es el grupo animal sobre el que recae el peso (y el protagonismo) de la biodiversidad en el All. Aun presentando un valor de 2.7214 nats correspondiente al Índice de Shannon (categorizable como diversidad MEDIA para un total de 19 especies), supone un valor significativo si se compara con la aportación de los grupos de mamíferos (8 especies y un índice de Shannon de 0.9266 nats., catalogable como diversidad BAJA) y reptiles (5 especies y un valor de 1.4143 nats, lo que supone biodiversidad BAJA).

La menor dispersión de datos en el universo de las aves (110 elementos para un total de 19 especies) es lo que permite que su valor de diversidad se sitúe destacadamente por encima de la mostrada por los mamíferos, siendo este grupo muy perjudicado en la valoración de Shannon debido a la altísima concentración de madrigueras e individuos de topo que se detectaron en la zona muestreada. Debido a esa altísima concentración de datos en una sola especie, generó una distribución de datos muy poco homogénea.

En el programa de rescata y reubicación de especies de flora silvestre el representante de la promovente indica que las especies nativas que se detectaron para ser consideradas son 31 *Yucca treculeana*, OCHO *Coryphantha sp.*, 15 *Mammillaria heyderi*, 1350 *Opuntia engelmannii* y 61 *Echinocactus texensis*.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el documento técnico unificado para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia. Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña al terreno se conservará en el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes ya establecidas como edificios y la carretera federal 57 y por el lado este - noreste un área favorable para el desplazamiento de individuos, son terrenos con actividades de libre pastoreo de ganado doméstico y con uso para vida silvestre. Además se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad se desplazarán por la sola presencia humana. También se presentan acciones tendientes al rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y para las especies de difícil regeneración de la flora nativa.

Por lo que se infiere a que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, no se detectaron endemismos y de las especies de interés serán rescatadas y reubicadas para su conservación, así como que la zona a impactar es de diversidad baja.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Obtención de la erosión que será provocada con la pérdida de vegetación por causa de la implementación de CUS.

La pérdida de vegetación sugiere un diferente parámetro de erosión, así que para su cálculo se ha tomado la misma fórmula pero se ha la eliminación del factor C (vegetación).

Considerando los valores ya estimados, se tiene lo siguiente:

- **Estimación de la erosión potencial para el sitio del proyecto sin vegetación.**

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial
1,400.02	0.032	0.3266	14.63 (ton/ha/año)

De acuerdo con la FAO, la erosión en el predio con la remoción de la vegetación sería moderada acorde al siguiente cuadro:

Clase de degradación	Valor de la erosión
Ligera	Menor de 10 ton/ha/año
Moderada	De 10 a 50 ton/ha/año
Alta	De 50 a 200 ton/ha/año
Muy alta	Mayor de 200 ton/ha/año

Diagnóstico de la información.

La conclusión sobre este factor, nos indica que el terreno sufriría un incremento en su erosión potencial.

Este hecho finalmente carece de relevancia para la zona en función de que el CUS está dirigido al sector construcciones lo que implica la cobertura total del suelo y dicho cambio, por sí mismo incrementa de la erosión en la zona.

Se tiene el cálculo de la erosión actual con vegetación...

Estimación de la erosión potencial para el sitio del proyecto en sus condiciones actuales.

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial

H R
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

				(ton/ha/año)
1,400.02	0.032	0.7128	0.076	2.43

Clase de degradación	Valor de la erosión
Ligera	Menor de 10 ton/ha/año

De acuerdo con los cálculos realizados y a la tabla anterior, la erosión actual en el predio es ligera.

Obtención de la erosión con la pérdida de vegetación por causa de la implementación de CUS.

La pérdida de vegetación sugiere un diferente parámetro de erosión, así que para su cálculo se ha tomado la misma fórmula pero se ha la eliminación del factor C (vegetación). Considerando los valores ya estimados, se tiene lo siguiente:

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial
1,400.02	0.032	0.3266	14.63 (ton/ha/año)

De acuerdo con la FAO, la erosión en el predio con la remoción de la vegetación sería moderada acorde al siguiente cuadro:

Clase de degradación	Valor de la erosión
Ligera	Menor de 10 ton/ha/año
Moderada	De 10 a 50 ton/ha/año

Diagnóstico de la información.

La conclusión sobre este factor, nos indica que el terreno sufriría un incremento en su erosión potencial. Este hecho finalmente carece de relevancia para la zona en función de que el CUS está dirigido al sector construcciones lo que implica la cobertura total del suelo y dicho cambio, por sí mismo incrementa de la erosión en la zona.

Luego mediante el escrito de fecha 20 de mayo de 2015 la promovente presenta diversa información técnica relativa a la erosión solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015, destaca que:

Cuadro comparativo de erosión

Erosión estimada	Ton/ha/año	Ton/totales/año	Grado de degradación
Actual	1.11	16.18	Moderada
Con proyecto	14.63	213.28	Muy alta

Calculo de erosión eólica:

Es perfectamente conocida la existencia de una relación estrecha entre el contenido de arcilla y la erosión de las formaciones superficiales. En realidad no es sólo la arcilla la que interviene en esta relación, también desempeñan un importante papel las fracciones de suelos.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Si el contenido en arcilla oscila p. ej. entre el 20 y el 30% el porcentaje de fracciones menores a 0'42 mm disminuye considerablemente y, al faltar éstas, la erosión eólica puede frenarse o ser menos acentuada.

Este hecho está contrastado experimentalmente para suelos que presentan más de un 12% de contenido en arcilla. Por contra, cuando el porcentaje de arcilla se sitúa por debajo del 12%, la erosión se acelera de una forma progresiva; otro tanto ocurre al rebasar el tope antes mencionado del 30%, ya que hay de nuevo una aceleración en la erodabilidad aunque motivada por otras razones.

Para el cálculo de la erosión Contrastando las cifras contenidas en la descripción de los horizontes y profundidad del suelo Xerosol lúvico (Horizonte Al) se tiene que la capa superficial (Superficie erosionable) cuenta con una profundidad de 0-10 cm., con contenido de arcillas del 10 %.

Como medida de erodabilidad se ha tomado la pérdida en mm/año, en lugar del clásico toneladas/hectárea/año.

Resultados:

La pérdida de suelo es de menos de 0.3 milímetros año, en su estado actual.

PERDIDAS EN mm/AÑO	% ARCILLAS	
Menos de 0.3	Más de 7.13	Ligera
0.3 a 0.7	4.55 a 7.13	Media
Más de 0.7	Menos de 4.55	Alta

La pérdida de suelo por la inclusión del cambio de uso de suelo será de más de 0.7 mm, que supone la pérdida de cubierta vegetal.

PERDIDAS EN mm/AÑO	% ARCILLAS	
Menos de 0.3	Más de 7.13	Ligera
0.3 a 0.7	4.55 a 7.13	Media
Más de 0.7	Menos de 4.55	Alta

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Hidrología superficial.

Las corrientes permanentes son pocas, destacándose el Río San Antonio, Río Escondido y el Río San Rodrigo como los de mayor caudal.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

CORRIENTES SUPERFICIALES	RÉGIMEN
Río "San Rodrigo"	Perenne
Río San Diego	Perenne
Río "San Antonio"	Perenne
Río "Escondido"	Perenne
Arroyo "Salado"	Intermitente
Arroyo "La Potasa"	Intermitente
Arroyo "El Buey"	Intermitente
Arroyo "Las Vacas"	Intermitente

Las principales presas de almacenamiento son las siguientes:

NOMBRE DE LA PRESA	MUNICIPIO	CORRIENTE	TOTAL :M3	ÚTIL M3
San Miguel	Jiménez	Arroyo "Salado"	11,300,000	10,300,000
El Centenario	Jiménez	Arroyo "La Potasa"	15,000,000	14,100,000
La Fragua	Zaragoza	Río "San Rodrigo"	-	-

En el predio no existen cuerpos de agua, ni lo cruzan arroyos ni ríos que puedan verse afectados por el cambio de uso de suelo propuesto.

Infiltración en el estado actual del terreno:

Infiltración = 322.87 mm/año/m²

Escenario 1: Infiltración actual.

De esta forma en el sitio del proyecto la infiltración equivale a 322.87 mm de lluvia que se infiltra, equivalentes a 322.87 lts /m², que al multiplicarlo por los 145,786.8006 m² del terreno sujeto a CUS, resultan 47,070,184.3097 litros o 47,070.18 m³.

14-57-86.8006

Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto.

Infiltración con proyecto: 258.30 mm/año/m²

Este escenario tendría una infiltración de 258.30 mm/año/m² equivalentes a 258.30 litros/año/m², que al multiplicarlo por los 145,786.8006 m² del terreno sujeto a CUS, resultan 37,656,730.60 litros, equivalentes a su vez a 37,656.73 m³.

Bajo estos escenarios, se tiene que con la aplicación del proyecto se pierde la infiltración de 9,413.45 m³

En cuanto a la afectación al acuífero local, denominado Allende- Piedras Negras, se han analizado los datos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio del 2010, como parte del "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

0501	ALLENDE PIEDRAS NEGRAS	CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
		457.7	290.8	148.224984	425.9	18.675016	0.0000000

Relación entre infiltración al acuífero y el predio de CUS.

RECARGA MEDIA ANUAL AL ACUÍFERO	PERDIDA DE CAPTACIÓN INSITU POR EL PROYECTO	PORCENTAJE DE PERDIDA
457,700,000 m ³	9,413.45 m ³	0.0021 %

Análisis de datos.

En los cuadros anteriores se muestra que los resultados obtenidos no comprometen la viabilidad de los procesos y la cantidad de la infiltración al acuífero local, al perderse únicamente una infiltración equivalente a 9,413.45 m³.

Ahora bien con respecto al acuífero en específico, la reducción del volumen de agua que se infiltra corresponde al 0.0021 %.

Bajo estos escenarios, se tiene que con la aplicación del proyecto existe una perdida no significativa de la infiltración. Esta pérdida de agua infiltrada, se origina por drenarse en un terreno que no presenta obstáculos o condiciones para su retención.

No obstante lo anterior, para revertir la pérdida de infiltración en terreno natural, se aplicaran medidas de mitigación, siendo la principal la construcción de un drenaje pluvial el cual colectaría el agua de lluvia depositándola en una laguna de captación de agua pluvial en donde se induciría la infiltración al subsuelo o su uso en las actividades productivas, evitando el uso del acuífero.

Calidad del agua.

El agua precipitada, será captada y conducida mediante un sistema de drenaje pluvial hacia una laguna de captación, actualmente en operación para otros proyectos ya en marcha dentro de la misma planta.

Este sistema colector, será utilizado única y exclusivamente para el agua de lluvia lo que impedirá que se contamine con otro tipo de drenajes o sustancias. En ese sentido, el agua captada estará libre de contaminantes lo que aunado a su paso por los distintos estratos del suelo para llegar al acuífero redundará en que su calidad no se vea comprometida, cumpliéndose así la premisa de conservar su calidad.

Luego mediante el escrito de fecha 20 de mayo de 2015 la promovente presenta diversa información técnica relativa a la erosión solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/0684/COAH/2015, destaca que:

Grado de afectación al recurso posterior a la realización del proyecto.

Se estima que en cada precipitación pluvial, el follaje, venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm correspondiente al 12% de la lluvia anual (Butler, 1957).


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- Infiltración actual al acuífero.

De esta forma en el sitio del proyecto la infiltración equivale a 322.87 mm de lluvia que se infiltra, equivalentes a 322.87 lts /m², que al multiplicarlo por los 145,786.8006 m² del terreno sujeto a CUS, resultan 47,070,184.3097 litros o 47,070.18 m³.

Bajo estos escenarios, se tiene que con la aplicación del proyecto se pierde la infiltración de 9,413.45 m³

Infiltración con Cambio de uso de suelo: 258.30 mm/año/m²

<i>Infiltración actual</i>	<i>322.87 mm/año/m²</i>	<i>47,070.18 m³</i>
<i>Infiltración con Cambio de uso de suelo</i>	<i>258.30 mm/año/m²</i>	<i>37,656.73 m³</i>
<i>Reducción del valor de infiltración</i>	<i>64.57 mm/año/m²</i>	<i>9,413.45 m³</i>

Como resultado se tiene que la afectación al acuífero será del 0.0021 %.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación Económica.

La Compañía Cervecería de Coahuila, mantiene un agresivo plan de expansión en la comercialización de los productos que elabora, de ahí que dicha expansión ocupa del incremento de sus instalaciones.

Dentro de las variables económicas que dan viabilidad al proyecto es la derrama económica con relación a la adquisición de terrenos correspondiente a aproximadamente \$ 382,000.00.

Por otra parte, para desarrollo del proyecto que se encuentra asociado a otros similares dentro de la misma planta, se prevé realizar una inversión aproximada de \$ 1,000,000,000.00 (Mil millones de dólares) de la cual gran parte se estaría distribuyendo en la región, siendo una derrama importante de recursos no federal, estatales ni municipales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

El proyecto pretendido estará siendo al corto plazo considerablemente más productivo, en función de que el terreno no tiene actualmente ningún uso productivo.

En la productividad del terreno en el sector forestal, el terreno carece de condiciones para sustentar una producción sostenida de tipo maderable (Mezquite/Huizache), siendo la opción identificada la extracción de leñas muertas en una única aplicación cuyo valor de producción estribaría alrededor de los \$ 28,977.58 por este concepto, siendo las demás especies presentes de difícil comercialización.

Para el caso comparativo del uso que se pretende dar, el terreno en sus condiciones actuales, en caso de ser elegible para la aplicación de recursos para su conservación, se tendría un rentabilidad de \$ 550.00/ha para un total de \$ 8,018,27 pesos por año.

Ahora bien, el uso propuesto, en la etapa de producción pudiera generar en conjunto con la planta aproximadamente generaría un valor de producción estimado de \$ 30,000,000,000.00 de pesos anuales, adicionales a los actualmente en generación.

De lo anterior se concluye que el nuevo uso sería más productivo al largo plazo que el actual.

Justificación social.

Las ciudades de Allende, Nava, Morelos y Piedras Negras, cercanas al proyecto están incrementando aceleradamente su densidad poblacional integrando así mismo mayor cantidad de población económicamente activa al tratarse de ciudades con una fuerte disposición de la población a emigrar a los estados unidos en busca de empleo y mejores condiciones de vida. Esta situación se está revirtiendo en gran parte por el desarrollo del clúster cervecero de la zona, ha venido a representar un importante detonador de empleo y el consecuente arraigo de la población a la región, creando a la fecha alrededor de 2,000 empleos directos e indirectos a lo cual se adicionarían alrededor de 200 empleos más.

A todo ello se adiciona la derrama económica que se generará en la zona por la adquisición de insumos, servicios de transporte, mano de obra externa como servicios técnicos especializados, entre otros requerimientos.

Finalmente se resalta los beneficios directos que generará el proyecto a la población local como es la construcción de escuelas, donaciones diversas para el equipamiento urbano, que aunado a la derrama económica, viene a incrementar la calidad de vida de los pobladores al reactivarse la economía en todos sus rubros.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0308/2015 de fecha 22 junio de 2015 recibido el día 30 de junio de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0308/2015 de fecha 22 de junio de 2015, en el se constató que NO existen observaciones particulares al proyecto.

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 08 de julio de 2015 al sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observaron vestigios de incendios forestales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

- 1.- En lo que hace al *Programa de rescate y reubicación de vegetación*, mismo que aparece anexo al documento técnico unificado, en el detalla:

Coordenadas del área de rescate y reubicación de especies en la siguiente tabla.

COORDENADAS DATUM WGS 84 AREA DE RESCATE		
VÉRTICE	X	Y
1	344225.0851	3163145.0142
2	344158.4088	3163070.4872
3	344195.6723	3163037.1490
4	344262.3486	3163111.6760

Densidades a utilizar con las especies rescatadas y reubicadas de la vegetación forestal.

NO.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD
1	<i>Yucca treculeana</i>	Palma pita	31
2	<i>Coryphantha sp</i>	Biznaguita	8
3	<i>Echinocactus texensis</i>	Manca caballo	61
4	<i>Mammillaria heyderi</i>	Mamilaria de chilitos	15
5	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal	675
			790

Número de individuos por especie de flora propuestos para el rescate y reubicación de vegetación nativa.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD	INDIVIDUOS A RESCATAR	PORCENTAJE

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

<i>Yucca treculeana</i>	<i>Palma pita</i>	31	31	100 %
<i>Coryphantha sp</i>	<i>Biznaguita</i>	8	8	100 %
<i>Echinocactus texensis</i>	<i>Manca caballo</i>	61	61	100 %
<i>Mammillaria heyderi</i>	<i>Biznaga chilitos</i>	15	15	100 %
<i>Opuntia engelmannii</i>	<i>Nopal</i>	675	1,350	*
		790	1,465	

*Dos cladiólos por planta.

La promovente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Autoridad Federal en **DOS INFORMES SEMESTRALES** de los avances que se tengan relativos al rescate y reubicación de vegetación forestal nativa por cada una de las especies propuesta para tal fin; además en los informes la promovente deberá demostrar y cuantificar la acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies de flora nativa.

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y reubicar por la promovente, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el documento técnico unificado da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.

2.- En lo que hace al *ordenamiento ecológico General del territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 31 Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte*, misma que tiene como rectores del desarrollo la ganadería, los coadyuvantes del desarrollo la minería, preservación de flora y fauna y el turismo, los asociados del desarrollo la industria, otros sectores de interés son el desarrollo social y PEMEX y la política ambiental es el aprovechamiento sustentable y la restauración.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

A continuación se plasman las *Estrategias de la UAB 31*, solo se transcriben las que tienen alguna compatibilidad con el proyecto que nos ocupa:

Estrategias para la Región 15.22 donde se aloja el área de establecimiento del proyecto

ESTRATEGIA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.	Con el proyecto se incluye la reforestación con especies nativas de un área previamente desmontada; de esta forma, el proyecto contribuye a la recuperación de los ecosistemas y, por tanto, de la biodiversidad.
2. Recuperación de especies en riesgo.	La empresa, si bien no considera directamente el fomento a la recuperación de especies en riesgo mediante proyectos de reproducción, translocación, repoblación y reintroducción, estaría dispuesta a apoyar financieramente proyectos serios que presentaran instituciones académicas con cualquiera de esos fines.
3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Dentro de las acciones consideradas hay una que de hecho la empresa ya atiende en la medida que la educación ambiental es una política empresarial que se refuerza diariamente mediante acciones de capacitación permanente a su personal.
4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.	La empresa, si bien no opera el Fondo para el Fomento al Uso Sustentable de la Biodiversidad, estaría dispuesta a apoyar financieramente proyectos serios que presentaran instituciones académicas con cualquiera de esos fines.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	La empresa promueve la reforestación con especies nativas, del área que previamente había sido desmontada.
8. Valoración de los servicios ambientales.	Con el propósito de contribuir a preservar los servicios ambientales del área, la empresa reforestará una superficie del predio, con el propósito de coadyuvar en la filtración del agua al subsuelo.
12. Protección de los ecosistemas.	A través de un programa de reforestación con especies nativas, la empresa promoverá la recuperación de un área previamente afectada y se encargará de su conservación.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	En la sección que se someterá a reforestación, la empresa empleará agroquímicos de manera racional únicamente en caso de ser necesario.
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	La empresa considera dentro del proyecto la reforestación con especies nativas de un área previamente afectada.
21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	Aún y cuando el giro de la empresa es diferente al turístico, al momento lleva a cabo acciones de tratamiento de aguas residuales y gestión integral de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

	residuos; estos últimos los reforzará durante la ejecución de las obras del proyecto.
28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	La empresa ya realiza acciones de tratamiento de aguas residuales que reutiliza en sus propias instalaciones.
29. Posicionar el tema el agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	Entre las políticas internas que sigue la empresa, está la concientización de sus trabajadores para el adecuado manejo del agua en regaderas y lavabos.
31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	Si bien no es función de la empresa ninguna de las acciones que contempla esta estrategia, estaría dispuesta a apoyar financieramente proyectos de mejoramiento de infraestructura que favorezca el desarrollo comunitario, especialmente de zonas marginadas.
33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	La vía para mejorar la situación económica de los hogares con menores percepciones es a través del empleo. Mediante las obras que transitoriamente tiene previstas, la empresa prevé la generación de empleos directos e indirectos.
37: Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	La empresa prevé la generación de empleos directos e indirectos para la realización de las obras. Existe el compromiso empresarial de no excluir de las oportunidades de trabajo a los grupos vulnerables definidos en la estrategia.
40: Atender las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	Si bien no es función de la empresa ninguna de las acciones que contempla esta estrategia, estaría dispuesta a apoyar financieramente a grupos de adultos mayores.
44: Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Reiteradamente se ha establecido la voluntad de la empresa de participar en acciones coordinadas que favorezcan el beneficio colectivo que favorezcan el desarrollo regional.

Con la información particular presentada por la promovente, se puede asegurar que el proyecto es compatible y no trasgrede el programa de ordenamiento ecológico general del territorio, cabe destacar que en la actualidad ya existe infraestructura industrial del giro cerveceros, infraestructura carretera, vías férreas, líneas de transmisión eléctrica, etc. en la zona aledaña al área propuesta para el proyecto; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio.

3.- En lo que hace al Ordenamiento ecológico del territorio “Región Cuenca de Burgos”, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la unidad de gestión ambiental 446; que tienen las estrategias: UGA 446 de PROTECCIÓN / TURISMO.

Políticas de protección-turismo aplicables a la UGA 446

L5) Conservar los ecosistemas de la región

Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
Suelos		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se cumple. La empresa prevé que en caso de detectarse suelo afectado por derrames accidentales de hidrocarburos, realizará acciones de restauración de suelos. De igual forma, prevé la puesta en operación de un programa de conservación de suelos.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Se cumple. La empresa prevén la aplicación de lineamientos adecuados para la gestión integral de residuos, de tal forma que se evite la degradación de suelos por manejos inadecuados.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se cumple. El promovente realizará acciones de reforestación con especies nativas en un área previamente desmontada, disminuyendo así la degradación de suelos.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se emplearán en ello.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se emplearán en ello.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Se cumple. En sí mismas, las acciones de reforestación tienen como propósito mantener la cubierta vegetal para revertir el cambio climático.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental	Se cumple. La empresa propuso y ejecutará adecuadas medidas de mitigación vinculadas, principalmente, con la gestión integral de residuos, de conservación de suelos y de control de emisiones a la atmósfera.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

	(medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios eco turísticos.	Se cumple. Aún y cuando el proyecto no contempla actividades ecoturísticas, la empresa cuenta con políticas para el cuidado del medio ambiente donde se realizan campañas de educación ambiental hacia los trabajadores.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cumple. La empresa incluirá dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, un Programa de Conservación de Suelos.
Financiamiento		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas	Se cumple. Si bien no aplica al proyecto, la empresa estaría dispuesta a cubrir los costos que el uso de servicios ambientales demande.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre	Se cumple. Si bien, por el momento no se contempla en el proyecto financiar estudios de esa naturaleza, la empresa estaría dispuesta a analizar propuestas serias que hicieran investigadores sobre el tema.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Se cumple. La descarga de la empresa se encuentra registrada ante la autoridad competente.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se cumple. Si bien, por el momento no se contempla en el proyecto financiar estudios de esa naturaleza, la empresa estaría dispuesta a analizar propuestas serias que hicieran investigadores sobre el tema.
03	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad del suelo.	16, 20, 24, 27, 30, 48, 51, 67, 69
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se cumple. La empresa incluirá dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, un Programa de Conservación de Suelos.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se cumple: La empresa considera entre las acciones de observancia obligatoria al momento de realizar las obras inherentes al proyecto, dispersar por el derecho de vía, los subproductos del desmonte con el propósito de ayudar a evitar la erosión de los terrenos descubiertos de vegetación y de mejorar su calidad.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se cumple. Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental se contempla un Programa de Reforestación, independiente de las actividades de revegetación que se realizarán para favorecer la recuperación de la cubierta forestal.
04	Disminuir los efectos negativos del ambiente de las actividades productivas.	10, 17, 34, 35, 49, 51, 59, 64, 76, 77, 81, 88
Suelos		



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Se cumple. Durante el desarrollo del proyecto se aplicarán las medidas necesarias de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasiones sobre el suelo.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se emplearán en ello.
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	Se cumple. La empresa monitoreará la calidad de la reforestación que pretende realizar.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	Se cumple. Una de las medidas de mitigación más importantes será la estricta observancia de la gestión integral de residuos que aplicará durante todas las fases del proyecto.
Desarrollo técnico e investigación		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área.
(L6) Conservar los ecosistemas de la región		
03	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación de presencia de especies, así como la cantidad y calidad del agua requeridas para el funcionamiento de los sistemas riparios.	1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 45, 47, 50, 51, 75, 81, 86, 88, 90
Aqua		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Se cumple. La empresa cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

	<i>sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).</i>	Programa de Conservación de Suelos.
15	<i>Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.</i>	Se cumple. La empresa cuenta con este servicio aún antes del proyecto.
Cobertura vegetal		
28	<i>Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.</i>	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área.
30	<i>Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.</i>	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Conservación de Suelos.
31	<i>Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.</i>	Se cumple. Entre las medidas de compensación la empresa considera realizar acciones de reforestación en las zonas y con especies convenidas con la autoridad.
32	<i>Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.</i>	Se cumple. Entre las medidas de compensación la empresa considera realizar acciones de reforestación en las zonas y con especies convenidas con la autoridad.
34	<i>Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquítales y el matorral submontano.</i>	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
35	<i>Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.</i>	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se emplearán en ello.
Desarrollo técnico e investigación		
81	<i>Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</i>	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Conservación de Suelos.
88	<i>Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.</i>	Se aplica. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
90	<i>Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.</i>	Se cumple. La empresa está dispuesta a apoyar financieramente proyectos de esta naturaleza.
(L7) Conservar los ecosistemas de la región.		
01	<i>Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.</i>	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 88



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

11	<i>Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.</i>	Se cumple. Aún antes del proyecto, la empresa realiza esta acción para evitar pérdidas de agua en sus instalaciones.
15	<i>Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.</i>	Se cumple. La empresa cuenta con este servicio
Financiamiento		
88	<i>Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.</i>	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
(L8) Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento.		
Clave		Criterio de regulación ecológica
01	<i>Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.</i>	43, 62, 75, 81, 84, 88
81	<i>Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</i>	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
Financiamiento		
84	<i>Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.</i>	Se cumple. La empresa no tiene objeción en cubrir costos por servicios ambientales que reciba.
88	<i>Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas</i>	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
02	<i>Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.</i>	61, 62, 75, 89
Alternativas económicas y productivas.		
61	<i>Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y sustancias tóxicas (CICOPLAFEST)</i>	Se cumple. La empresa observará un uso racional de agroquímicos en la eventualidad que tuviera que emplearlos durante la ejecución del Programa de Reforestación o las acciones de revegetación que contempla realizar.
03	<i>Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.</i>	43, 72, 74, 75, 81, 88
74	<i>Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.</i>	Se cumple. Aún y cuando el proyecto no contempla actividades ecoturísticas, la empresa cuenta con políticas para el cuidado del medio ambiente donde se realizan campañas de educación ambiental hacia los trabajadores.
Desarrollo técnico e investigación		
81	<i>Elaboración de proyectos específicos</i>	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

	de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
Financiamiento		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
(L.14) Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso pecuario		
Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
01	Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural.	2, 10, 54, 58, 59, 61, 68, 69, 77, 88
Alternativas económicas y productivas		
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	Se cumple. Durante las acciones de rescate y reubicación de vegetación, de ser el caso, la empresa colectará y cultivará germoplasma de especies nativas, a través de terceros a los que proveerá de dicho material, con el propósito de aportarlas al Programa de Reforestación contenido en el Programa de Vigilancia Ambiental.
58	Fomentar el establecimiento de viveros de especies nativas en las áreas agrícolas de aptitud baja como complemento a la economía local y regional.	Se cumple. Si bien se realizará un Programa de Reforestación, la empresa prevé adquirir plantas de viveros ya establecidos por tratarse de un giro diferente al suyo, pero con el propósito de cumplir satisfactoriamente con las metas del Programa.
Financiamiento		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
02	Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio; como información base para los programas de fomento turístico.	41, 49, 51, 64, 83, 86.
Cobertura vegetal		
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se cumple. Se incluye en el presente DTU, un Programa de Vigilancia Ambiental integrado por una serie de programas específicos y con acciones de seguimiento a su cumplimiento.
Monitoreo, inspección y vigilancia		



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	Se cumple. La empresa monitoreará la calidad de la reforestación realizada.
Alternativas económicas y productivas:		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	Se cumple. La adecuada gestión de residuos será un elemento de observancia estricta por parte de la empresa.
Financiamiento:		
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Se cumple. La descarga de la empresa se encuentra registrada ante la autoridad competente.

Con la información particular presentada por la promovente, se puede asegurar que el proyecto es compatible y no trasgrede el programas de ordenamiento ecológico “Cuenca de Burgos”, cabe destacar que en la actualidad ya existe infraestructura industrial cervecera, infraestructura carretera, infraestructura de vías de ferrocarril, líneas de transmisión eléctrica, etc. en la zona aledaña al área propuesta para el proyecto; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el ordenamiento regional y por ende no existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico Región Cuenca de Burgos.

4.- En lo que hace al *Plan Nacional de Desarrollo (PND)*, la promovente indica que el proyecto se vincula en el sentido de que:

La Meta Nacional IV. México próspero. En el diagnóstico establece el Plan, entre otras cosas, la necesidad de impulsar el desarrollo de la infraestructura del transporte y logística y, para ello, el Ejecutivo Federal sustenta su propuesta en un plan de acción que permita eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país mediante una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía.

Sería válido pensar, dado que el destino de la mayor parte de la empresa es la exportación que ubica a México como uno de los principales exportadores de cerveza al mundo, que el proyecto también se vincula con la Meta Nacional V. México con responsabilidad global, ya que es a través de la balanza económica como México busca consolidarse como una potencia emergente.

Para ese efecto, el plan de acción que propone el Ejecutivo está enfocado en reafirmar el compromiso del país con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva, ya que será, a través de estas vertientes, como México elevará y democratizará su productividad.

Es así, que el proyecto se vincula con la estrategia VI.4 México Próspero y, especialmente con el objetivo 4.8 “Desarrollar los sectores estratégicos del país”.

La estrategia 4.8.1 es clara al establecer que lo que se busca es reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y socialmente equilibrada.

La empresa promovente forma parte, de hecho, podría decirse que es pilar de la industria cervecera mexicana, por lo que tiene absoluta correspondencia con la línea de acción que propone implementar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo de agendas sectoriales y regionales, el desarrollo de capital humano invocador, el impulso de agendas sectoriales y regionales, el desarrollo de capital humano innovador, el impulso de sectores estratégicos de alto valor, el desarrollo de cadenas de valor en sectores estratégicos y el apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan las otras disposiciones aplicables y su debida vinculación.

5.- En lo que hace al *Planes o Programas de Desarrollo Urbano (PDU)*, la promovente indica que el proyecto se vincula en el sentido de que:

Derivado de las inversiones que la Compañía Cervecería De Coahuila ha hecho en la zona limítrofe del municipio de Nava con el de Piedras Negras, se tuvo la necesidad de elaborar este plan parcial, el cual comprende una superficie de 2,910.75 ha, en esta misma área se encuentra ubicada la empresa promovente CB CERVEZA OPERATIONS S. DE R.L. DE C.V.

La VINCULACIÓN con el presente proyecto, se da dentro de los Objetivos Generales del plan director citado Nava-Modelo, donde se indica:

OBJETIVOS GENERALES:

Lograr que el área circundante a la Compañía Cervecería de Coahuila, se desarrolle de manera compatible con uso industrial.

Fomentar el desarrollo económico del área de estudio y por consiguiente de la zona industrial a crearse. Establecer una zona industrial dentro del municipio de Nava que impulsaría el desarrollo económico de la localidad además de generar empleos para los habitantes.

Definir límites municipales y fomentar el desarrollo armónico conurbano.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan las otras disposiciones aplicables y su debida vinculación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas nativas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con el Plan Nacional de Desarrollo, ni con el Programa de desarrollo Urbano del Municipio de Nava.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

Considerando lo anterior da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los CINCO subnumerales que anteceden.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

- VII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.
- VIII. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que las superficies solicitadas para establecer las obras y las actividades consistentes en edificios de control y naves industriales, equipamiento e infraestructura para servicios auxiliares por la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 74 "Cinco Manantiales" y de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada "Río Bravo – Piedras Negras" y la número 42 "Río Bravo Internacional".

ORDENAMIENTO JURÍDICO	CARACTERÍSTICAS	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Región Terrestre Prioritaria-74 Cinco Manantiales	<p>Es un área muy fragmentada con vegetación y uso del suelo muy heterogéneo en la parte baja; el matorral espinoso tamaulipeco es el que se encuentra mayormente representado tanto en la parte baja como en la media, mientras que el matorral submontano predomina en las estribaciones de la Sierra El Burro.</p> <p>La apertura de tierras al cultivo, el sobrepastoreo y el corte de árboles para</p>	<p>La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.</p>



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

	<p>carbón se consideran como problemas importantes en la región. En términos de valor para la conservación se considera baja en cuanto al área bajo algún tipo de manejo adecuado y media en cuanto a la importancia de servicios ambientales.</p>	
Región Hidrológica Prioritaria 43 (Río Bravo-Piedras Negras)	<p>Se caracteriza por un entorno muy deforestado y modificado por sobrepastoreo. En ella se realiza pesca ilegal, agricultura de riego y ganadería, pesca comercial y deportiva de lobina negra.</p> <p>Conservación: es necesaria la regulación del uso del agua. Faltan inventarios biológicos, monitoreos del estado actual de la biodiversidad y especies introducidas, estudios fisicoquímicos y sus tendencias, estudios de los sistemas subterráneos y dinámica poblacional de especies sensibles a alteraciones del ambiente. Se recomienda incluir a los organismos en los monitoreos de la calidad del agua, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), considerar el agua como recurso estratégico (hay escasez) y como áreas de paso para especies migratorias.</p>	<p>Si bien con el proyecto podría disminuir la infiltración de agua al suelo, con las acciones de reforestación y creación de áreas verdes se compensará la superficie afectada.</p>
Región Hidrológica Prioritaria 42 (Río Bravo Internacional)	<p>Modificación del entorno: desecación y ensalitramiento. Asentamientos urbanos, actividades agropecuarias y apertura de caminos. Construcción de presas, alteración de la vegetación (causas multifactoriales).</p> <p>Contaminación: altos niveles de contaminación industrial (metales pesados), urbana (materia orgánica) y agropecuaria (de todo tipo).</p> <p>Uso de recursos: abastecimiento de agua y riego. Especies nativas e introducidas para pesca comercial y deportiva como los bagres Bagre marinus, Ictalurus furcatus, las carpas Carpiodes carpio, Cyprinus carpio, las mojarras Gerres rhombeus, Lepomis cyanellus, L. macrochirus, L. megalotis, los</p>	<p>La planta productiva no contribuye a la contaminación del agua de los cuerpos receptores, en tanto que por política tiene en operación un sistema de tratamiento de aguas residuales que, una vez tratadas, se reutilizan en los servicios internos de la planta.</p>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

	<p>catanes <i>Lepisosteus oculatus</i>, <i>L. osseus</i>, <i>Atractosteus spatula</i>, el plateadito <i>Menidia beryllina</i>, la lobina negra <i>Micropterus salmoides</i>, la lobina blanca <i>Morone chrysops</i>, la lobina rallada <i>Morone saxatilis</i>, la tilapia <i>Oreochromis aureus</i>, la robaleta <i>Pomoxis annularis</i>, el acocil rojo <i>Procambarus clarkii</i>, la almejita china, la sardina de quilla y vegetación acuática introducida de <i>Hydrilla verticillata</i> y el pasto <i>Zosterella dubia</i>. Pesca ilegal, violación de vedas y tallas mínimas, trampas no selectivas.</p> <p>Conservación: es necesaria la regulación del uso del agua y las descargas urbanas e industriales así como del establecimiento de plantas de tratamiento de agua. Faltan inventarios biológicos, monitoreos del estado actual de la biodiversidad y especies introducidas, estudios fisicoquímicos y sus tendencias, estudios de los sistemas subterráneos y dinámica poblacional de especies sensibles a alteraciones del ambiente. Se recomienda incluir a los organismos en los monitoreos de la calidad del agua, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), considerar el agua como recurso estratégico (hay escasez) y como áreas de refugio para especies migratorias. Existen problemas de salud y de disponibilidad de agua. Comprende parte del Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena.</p>	
--	---	--

Con la información particular de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 74 “Cinco Manantiales” y de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada “Río Bravo – Piedras Negras” y la número 42 denominada “Río Bravo Internacional”, se puede asegurar que el proyecto es compatible con las características, los objetivos y los criterios de regulación y conservación que fueron publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

(CONABIO); es factible de llevarlos a la práctica dado el giro y el tipo de obras auxiliares e infraestructura consideradas a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por períodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Así mismo, las medidas de mitigación, observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental y el programa de vigilancia que se desarrollará para el proyecto, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de los dos criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto, como son la reutilización de aguas residuales tratadas, que se utilizarán para el establecimiento y mantenimiento de la cobertura de pasto y vegetación, así como el fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto no presenta conflicto con las publicaciones de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), ya que una parte del área (jardines, áreas verdes y área de rescate de vegetación) se revegetará nuevamente, y además la superficie donde se van a construir las obras auxiliares deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno, también construir obras para evitar inundaciones en áreas aledañas al proyecto.

- IX. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/1290/COAH/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 836,965.06 (ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 59.7725 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza

Que mediante ESCRITO de fecha 02 de octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 08 de octubre de 2015, la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., remitió recibo original de la ficha

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

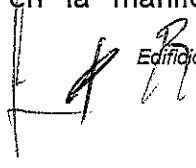
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 836,965.06 (ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 59.7725 hectáreas, las cuales deberán aplicarse en el ecosistema afectado por dicho proyecto que es de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 28 fracción VII indica que la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, 35, que establece que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en el artículo 5° indica que quien pretenda llevar a cabo alguna obra o actividad, inciso O que requiera cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas o zonas áridas, previamente requerirán la autorización de la Secretaría, en el artículo 12 indica los puntos a considerar en la manifestación de impacto ambiental, el artículo 14 señala que los


Edificio La Jolla, Reynosa #431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a impacto y cambio de uso de suelo y que el artículo 51 indica que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que trascurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2010.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 14.578006 hectáreas cubiertas por vegetación forestal, para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras - Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al C. LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (representante legal) de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", en una superficie de 14.578006 hectáreas cubiertas por vegetación forestal, a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El área de 14.578006 hectáreas cubiertas por vegetación forestal donde se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", esta inmersa en un predio que cuenta con una superficie total de 69.941553 hectáreas. La superficie total del predio esta delimitada por las coordenadas UTM indicadas en 16 vértices que aparecen en el primer cuadro (siguiente).

Vértice	X	Y
1	344,312.3106	3,162,414.2284
2	344,334.8064	3,162,394.2302
3	344,315.1597	3,162,400.3606
4	344,311.2756	3,162,400.1437
5	344,292.3346	3,162,391.7532
6	343,729.5596	3,161,758.5720
7	343,724.0346	3,161,749.1503
8	343,722.5368	3,161,738.3129
9	343,725.2849	3,161,727.7492



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

10	343,731.8882	3,161,719.0402
11	344,289.2171	3,161,223.7762
12	344,870.4417	3,161,877.8299
13	344,876.5556	3,161,897.6234
14	344,876.3160	3,161,901.5062
15	344,867.9262	3,161,920.2994
16	344,890.4194	3,161,900.3036

Luego en el siguiente cuadro se muestran las coordenadas UTM con datum WGS84 que delimitan la superficie UNO solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y que suman un total de 13.567232 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	344632.0074	3161994.5779
2	344674.2922	3161956.8647
3	344681.8607	3161949.2305
4	344688.9124	3161941.1167
5	344690.9289	3161942.6386
6	344699.3752	3161931.2694
7	344705.8670	3161920.9067
8	344711.5804	3161910.0953
9	344716.4846	3161898.8937
10	344720.5531	3161887.3622
11	344723.7640	3161875.5631
12	344726.0999	3161863.5601
13	344727.5482	3161851.4180
14	344728.1011	3161839.2023
15	344727.7556	3161826.9790
16	344726.5136	3161814.8140
17	344724.3818	3161802.7731
18	344721.3717	3161790.9212
19	344717.4996	3161779.3223
20	344712.7862	3161768.0390
21	344707.2572	3161757.1322
22	344700.9423	3161746.6608

23	344693.8756	3161736.6813
24	344686.0953	3161727.2476
25	344599.0707	3161629.4022
26	344587.7281	3161611.0087
27	344581.2778	3161602.3349
28	344574.3362	3161594.0490
29	344570.5980	3161597.3695
30	344577.8676	3161606.0874
31	344555.3443	3161585.8102
32	344548.0713	3161579.0103
33	344543.0293	3161573.3351
34	344450.2990	3161470.4485
35	344442.0318	3161459.7785
36	344433.2604	3161451.7849
37	344423.9526	3161444.4226
38	344414.1540	3161437.7275
39	344403.9123	3161431.7323
40	344393.2773	3161426.4661
41	344382.3008	3161421.9546
42	344371.0364	3161418.2197
43	344359.5389	3161415.2797
44	344347.8643	3161413.1489
45	344336.0695	3161411.8377



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

46	344324.2120	3161411.3524
47	344312.3495	3161411.6955
48	344300.5398	3161412.8652
49	344288.8405	3161414.8559
50	344277.3086	3161417.6578
51	344266.0002	3161421.2573

52	344244.2730	3161430.7752
53	344240.9704	3161425.6369
54	344181.0299	3161486.9617
55	344406.5186	3161740.7698

Luego en el siguiente cuadro se muestran las coordenadas UTM con datum WGS84 que delimitan la superficie DOS solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y que suman un total de 1.023885 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	344177.5772	3161453.8617
2	344200.6698	3161432.2890
3	344139.5166	3161363.7374
4	344262.2391	3161254.7642
5	344258.6717	3161250.6670
6	343936.0185	3161537.6377
7	343958.5072	3161550.4751
8	344109.0963	3161421.2858
9	344118.8484	3161417.4485
10	344125.2107	3161416.0388
11	344131.5933	3161415.5157
12	344139.4591	3161416.2650
13	344144.4039	3161417.3126
14	344154.3486	3161421.6655

- III. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie 14.578006 hectáreas cubiertas por vegetación forestal, solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos del matorral espinoso tamaulipeco.
- IV. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: LOTE B, RÍO ESCONDIDO

Código de identificación: C-05-022-ESC-007/15

Especie	Individuos/afectados

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

<i>Leucophyllum frutescens</i>	40.37495
<i>Prosopis glandulosa</i>	16.79552
<i>Condalia warnockii</i>	12.19559
<i>Tiquilia canescens</i>	14.90143
<i>Acacia farnesiana</i>	3.382296
<i>Koeberlinia spinosa</i>	1.894086
<i>Celtis reticulata</i>	1.720139
<i>Opuntia engelmannii</i>	2.048705
<i>Porlieria angustifolia</i>	0.753769
<i>Opuntia leptocaulis</i>	2.299961
<i>Celtis Pallida</i>	0.212601
<i>Vigueria stenoloba</i>	1.952068
<i>Yucca treculeana</i>	0.07731
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.405876
<i>Mimosa biuncifera</i>	0.734441
<i>Echinocactus texensis</i>	0.154619
<i>Diospyros texana</i>	0.038655
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.038655
<i>Coryphantha sp</i>	0.019327

- V. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.
- VI. Las superficies por afectar para el desarrollo del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", son:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
LOTE B, RÍO ESCONDIDO	Matorral espinoso tamaulipeco	14.578006	Hectáreas
Total de superficie		14.578006	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- VII. Las superficies autorizadas son exclusivas para el establecimiento del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o llenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán delimitar las áreas de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- X. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- XI. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá ahuyentar la fauna (vertebrados) existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme de las áreas a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XIV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.

- XV. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVI. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme de las áreas a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por las áreas autorizadas a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, como son las cactáceas y las del género *Yucca*; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como pueden ser el botón de oro (*Amoreuxia wrightii*) listada en peligro de extinción, la reina de la noche (*Peniocereus greggii*) protección especial, el amole de río (*Manfreda longiflora*) listada como amenazada, etc.; especies de flora silvestre que tienen como ecosistema de distribución el que se pretende afectar con las obras auxiliares.
- XVII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera de las áreas autorizadas y la compactación del suelo.
- XVIII. La promovente deberá de implementar las obras y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa.

VÉRTICE	X	Y
1	344225.0851	3163145.0142
2	344158.4088	3163070.4872
3	344195.6723	3163037.1490
4	344262.3486	3163111.6760

- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral IX y X del documento técnico



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

unificado, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XX. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semana, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXI de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila DE Zaragoza.
- XXI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (*etapas*) y UNO de finiquito de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el documento técnico unificado y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) propuestas para rescatar, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como: la tortuga de tierra (*Gopherus berlandieri*) listada como amenazada, víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) protegida, etc.; especies de fauna silvestre que tienen como ecosistema de distribución el que se pretende afectar con las obras auxiliares.
- XXIII. La promovente deberá de implementar las obras y acciones necesarias para la protección del área destinada para realizar las actividades de conservación de suelos, actividades de conservación que deberá reportar en los informes a que hace referencia el término XXI de la presente autorización; el área quedará circunscrita a las coordenadas UTM indicadas por la promovente en el siguiente cuadro:

VÉRTICE	X	Y
---------	---	---



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

1	344,391.0000	3,160,848.3750
2	344,196.4232	3,161,021.4596
3	344,717.2755	3,161,609.6264
4	344,911.0475	3,161,439.3141

- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos: 35, penúltimo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 51 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se hace de su conocimiento:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos: 35, penúltimo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 51 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras y actividades puedan producirse daños graves a los ecosistemas en lugares "donde existan..., especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial", y dado que según lo indicado en el Documento Técnico Unificado del proyecto, es área de distribución de especies de flora silvestre y se ha encontrado una especie de fauna bajo alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que de acuerdo al artículo 86 de la LGEEPA que faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en Coahuila de Zaragoza en un plazo de **un mes** contado a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y obligaciones, enunciados en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el Documento Técnico Unificado. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento se soportará con los estudios técnicos-económicos que presente la **Promovente**, los cuales serán revisados y, en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

su caso, avalados por esta Delegación, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del REIA y 50, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo tanto, dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las acciones, planes y programas que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en el Documento Técnico Unificado, así como de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el documento técnico unificado y en la presente autorización.
- II. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecten las superficies forestales autorizadas, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el documento técnico unificado y los términos indicados en la presente autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

- V. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el documento técnico unificado y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de UN AÑO a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

CUARTO.- Notificar al LIC. ABDON HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal, de la empresa CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V., la presente resolución del proyecto denominado "**SERVICIOS AUXILIARES Y**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1696/COAH/2015

OBRAS COMPLEMENTARIAS", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE B, ubicado en el interior de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de NAVA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo

Copias.-

Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.

Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA – Coahuila de Zaragoza.- Presente.

Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.

Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.

Ing. Jorge Alberto Portillo García- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/RPT/RJGGV/YEL/ARZP/

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello